



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 272

**Quito, viernes 20 de
junio de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- | | | |
|-----|---|---|
| 343 | Agradécese los servicios prestados y dase por terminadas las funciones del Embajador del Servicio Exterior, Luis Benigno Alfredo Gallegos Chiriboga, como Embajador - Representante Permanente del Ecuador ante la Oficina y Organismos Especializados de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra – Suiza | 2 |
| 349 | Colócase en situación militar de disponibilidad al señor CRNL. DE EMS. Greffa Andrade José Gustavo | 3 |
| 350 | Colócase en situación militar de disponibilidad al señor CRNL. DE EM. Naranjo Proaño Jorge Enrique | 3 |
| 351 | Dase de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas al señor CRNL. DE CSM. Estrada García Mario Fernando | 4 |
| 352 | Dase de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas, al señor CPNV-CSM. Cevallos Ortega Edmundo Gonzalo | 5 |

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

Legalízanse las comisiones de servicios de las siguientes personas:

- | | | |
|-------------|--|----|
| DM-2014-066 | Señora María Gabriela Valarezo y otro | 5 |
| DM-2014-067 | Señor Jorge Cisneros Laiquez | 7 |
| DM-2014-068 | Señor Carlos Ignacio Calderón Vintimilla y otros | 8 |
| DM-2014-069 | Señora Carla Sofía Endara Aguilar y otras . | 10 |
| DM-2014-070 | Señor Juan Alberto Gordillo Freire | 12 |

	Págs.		Págs.
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA:		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
2014-932 Deléganse atribuciones al señor Subse- cretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí	13	ORDENANZAS MUNICIPALES:	
RESOLUCIONES:		- Cantón Centinela del Cóndor: Reforma- toria a la Ordenanza de creación de la parroquia rural Triunfo - Dorado	33
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:		- Cantón Puerto López: Sustitutiva que regula el funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil	35
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL:			
MTOP-SPTM-2014-0076-R Actualízase la "Matriz de Seguridad para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves" en el Puerto Marítimo "Simón Bolívar"	14	N° 343	
MTOP-SPTM-2014-0077-R Refórmase la normati- va tarifaria por servicios prestados	17	Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	
MTOP-SPTM-2014-0078-R Prorrógase hasta el 31 de julio del 2014 la vigencia de los permisos de tráfico nacional, de todas las naves de bandera ecuatoriana	18	Considerando:	
MTOP-SPTM-2014-0079-R Deléganse atribucio- nes al Ing. Javier Fabián Bolaños Manjarrez, Experto de Tráfico Marítimo 2 y Fluvial y otro	19	Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;	
AGENCIA NACIONAL POSTAL:		Que, mediante Decreto Ejecutivo 904, de 3 de octubre de 2011, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Embajador del Servicio Exterior, Luis Benigno Alfredo Gallegos Chiriboga, fue designado Embajador - Representante Permanente del Ecuador ante la Oficina y Organismos Especializados de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra - Suiza;	
23-DE-ANP-2014 Dispónese la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI)	19	En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.	
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA:		Decreta:	
SNGP-EXT-2014-002 Legalízanse las comisiones de servicios de varios funcionarios	21	ARTÍCULO PRIMERO.- Agradecer los servicios prestados y dar por terminadas las funciones del Embajador del Servicio Exterior, Luis Benigno Alfredo Gallegos Chiriboga, como Embajador - Representante Permanente del Ecuador ante la Oficina y Organismos Especializados de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra - Suiza.	
EMPRESA PÚBLICA "YACHAY E.P.":		ARTÍCULO SEGUNDO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	
YACHAY EP-GG-2014-0010 Expídense las bases de la convocatoria interna para el finan- ciamiento de proyectos y actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico Yachay- 2014 para profesores de la universidad de investigación de tecnología experimental Yachay	23	Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de junio de 2014.	
CONSEJO NACIONAL DE VALORES:		f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.	
CNV-007-2014 Refórmase la Codificación de las resoluciones expedidas por el CNV	31		

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito 12 de junio del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

N° 349

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 65, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas señala: “la situación militar se establecerá: Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo”.

Que el artículo 76, letra a) de la referida Ley establece que: “El militar será puesto en disponibilidad por una de las siguientes causas: a) Solicitud voluntaria”.

Que el señor: CRNL. DE EMS. GREFFA ANDRADE JOSÉ GUSTAVO, de conformidad con el artículo 76 letra a), presenta la solicitud de disponibilidad voluntaria, con fecha 30 de abril de 2014.

Que el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, mediante oficio N° 14-E-1-o-154, de 24 de abril de 2014, remite al Ministerio de Defensa Nacional el expediente mediante el cual se coloca en situación militar de Disponibilidad, al mencionado señor Oficial Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud de la señora Ministra de Defensa Nacional previo pedido del señor Comandante General la Fuerza Terrestre.

Decreta:

Art. 1. Colocar en situación militar de Disponibilidad con fecha 30 de abril de 2014, al señor CRNL. DE EMS. GREFFA ANDRADE JOSÉ GUSTAVO, de conformidad con el artículo 76, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Art. 2. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la señora Ministra de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 4 de junio de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional.

Quito 12 de junio del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

N° 350

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el artículo 65, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas señala: “la situación militar se establecerá: Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo”.

Que el artículo 76, letra a) de la referida Ley establece que: “El militar será puesto en disponibilidad por una de las siguientes causas: a) Solicitud voluntaria”.

Que el señor CRNL. DE EM. NARANJO PROAÑO JORGE ENRIQUE, de conformidad con el artículo 76 letra a), presenta la solicitud de disponibilidad voluntaria, con fecha 30 de abril de 2014.

Que el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, mediante oficio N° 14-E-1-o-sp-97, de 12 de mayo de 2014, remite al Ministerio de Defensa Nacional el

expediente mediante el cual se coloca en situación militar de Disponibilidad, al mencionado señor Oficial Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a solicitud de la señora Ministra de Defensa Nacional previo pedido del señor Comandante General la Fuerza Terrestre.

Decreta:

Art. 1. Colocar en situación militar de Disponibilidad con fecha 30 de abril de 2014, al señor CRNL. DE EM. NARANJO PROAÑO JORGE ENRIQUE, de conformidad con el artículo 76, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Art. 2. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la señora Ministra de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 4 de junio de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional.

Quito 12 de junio del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

N° 351

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 65 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas dispone que la situación militar se establecerá: “a) Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo”;

Que el artículo 87, letra c) de la referida Ley determina que el militar será dado de baja por una de las siguientes causas: “c) Una vez cumplido, el periodo de disponibilidad establecido en la Ley”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 133 del 08 de octubre de 2013, el señor CRNL. DE CSM. ESTRADA GARCIA MARIO FERNANDO fue colocado en situación jurídica de disponibilidad, por solicitud voluntaria, con fecha 31 de agosto de 2013, de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, artículo 76 que señala: El militar será puesto en disponibilidad, por una de las siguientes causas: “a) Por solicitud voluntaria”;

Que el señor CRNL. DE CSM. ESTRADA GARCIA MARIO FERNANDO, con fecha 28 de febrero del 2014 ha cumplido con el tiempo de permanencia en situación jurídica de disponibilidad, por lo que debe ser dado de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas;

Que el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre mediante oficio No. 14-E1-o-sp-41 del 20 de febrero de 2014, ha remitido al Ministerio de Defensa Nacional la documentación respectiva para que se canalice el pedido de baja del mencionado señor Oficial Superior, de conformidad con el artículo 87 letra c) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a pedido de la señora Ministra de Defensa Nacional, previa solicitud del Comandante General de la Fuerza Terrestre;

Decreta:

Art. 1 Dar de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas con fecha 28 de febrero de 2014, al señor **CRNL. DE CSM. ESTRADA GARCIA MARIO FERNANDO**, de conformidad a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, artículo 87 letra e) que señala: “una vez cumplido el periodo de disponibilidad”.

Art. 2 De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la señora Ministra de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 4 de junio de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra de Defensa Nacional.

Quito 12 de junio del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

N° 352

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 65, letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas dispone que la situación militar se establecerá: a) “Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo”;

Que el artículo 87, letra c) de la referida Ley determina que el militar será dado de baja por una de las siguientes causas: c) “Una vez cumplido, el período de disponibilidad establecido en la ley”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 134, de 08 de octubre de 2013, el señor CPNV-CSM. CEVALLOS ORTEGA EDMUNDO GONZALO, fue colocado en situación jurídica de disponibilidad con fecha 31 de agosto de 2013, de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, artículo 76 que señala: El militar será puesto en disponibilidad, por una de las siguientes causas: a) “Por solicitud voluntaria”;

Que el señor CPNV-CSM. CEVALLOS ORTEGA EDMUNDO GONZALO, con fecha 28 de febrero de 2014 ha cumplido con el tiempo de permanencia en situación jurídica de disponibilidad, por lo que debe ser dado de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas;

Que el señor Comandante General de la Marina, mediante oficio N° AE-COGMAR-PER-2014-117-O-OF de 03 de abril de 2014, ha remitido al Ministerio de Defensa Nacional la documentación respectiva para que se canalice el pedido de baja del mencionado Oficial Superior, de conformidad al artículo 87, letra c) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 letra a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a pedido de la señora Ministra de Defensa Nacional previa solicitud del señor Comandante General de Marina;

Decreta:

Art. 1 Dar de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas con fecha 28 de febrero de 2014, al señor CPNV-CSM. CEVALLOS ORTEGA EDMUNDO GONZALO,

de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, artículo 87 letra c) que señala “Una vez cumplido, el período de disponibilidad”.

Art. 2 De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la señora Ministra de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 4 de junio de 2014.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Fernanda Espinosa, Ministra de Defensa Nacional.

Quito 12 de junio del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

Nro. DM-2014-066

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales: “Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el

tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-SEC-2014-0468-M, de fecha 14 de abril de 2014, la señorita Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, solicita al señor Ministro de Cultura y Patrimonio autorice la comisión de servicios en el exterior a los siguientes funcionarios: María Gabriela Valarezo de la Dirección de Diseño y Artes Aplicadas, del 18 al 27 de abril de 2014 y Mateo Guayasamín de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, del 5 al 13 de mayo de 2014; para realizar actividades correspondientes a la organización de la 40° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0318-M, de fecha 14 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes para la Declaratoria de la Comisión de Servicios en el Exterior de los siguientes funcionarios: María Gabriela Valarezo de la Dirección de Diseño y Artes Aplicadas del 18 al 27 de abril de 2014 y Mateo Guayasamín de la Dirección Editorial del 5 al 13 de mayo de 2014; para realizar actividades correspondientes a la organización de la 40° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0323-M, de fecha 15 de abril de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 18 de abril al 27 de abril de 2014, para la señora María Gabriela Valarezo; y del 5 al 13 de mayo de 2014, para el señor Mateo Guayasamín;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0818-O, de fecha 15 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización de la comisión de servicios al exterior a favor de la señora María Gabriela Valarezo y del señor Mateo Guayasamín;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001472-O, de fecha 17 de abril de 2014, el Subsecretario de calidad en la Gestión Pública, Subrogante, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, María Gabriela Valarezo de la Dirección de Diseño y Artes Aplicadas del 18 al 27 de abril de 2014, quien estará encargada del diseño, construcción y montaje del stand para la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, los días 24 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, el 16 de abril del 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior No. 33935, a favor de Mateo Nicolás Guayasamín Mogrovejo, Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, quien estará encargado de realizar las actividades de apoyo en la administración del stand y de la preparación de la agenda de los embajadores culturales ecuatorianos y sus eventos de presentación, del 05 al 13 de mayo de 2014, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, los días 24 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0517-M, de fecha 24 de abril de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 18 al 27 de abril de 2014, a favor de María Gabriela Valarezo, y del 05 al 13 de mayo de 2014, a favor de Mateo Nicolás Guayasamín Mogrovejo, quienes asistieron a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, los días 24 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, en atención al Memorando Nro. MCYP-CGJ-14-0745-M, de fecha 02 de mayo de 2014, emitido por la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y en concordancia al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos; la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0195-2014; a favor de la señorita María Gabriela Valarezo, asista a coordinar las actividades del diseño, construcción, montaje y atención en el stand del Ministerio de Cultura y Patrimonio, a partir del 18 al 27 de abril de 2014; y el señor Mateo Guayasamín quien realizará la preparación de la agenda de los embajadores culturales ecuatorianos y sus eventos de presentación, del 05 al 13 de mayo de 2014, en la 40° Feria Internacional de Buenos Aires 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires - Argentina;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios en el exterior a favor de María Gabriela Valarezo y Mateo Nicolás Guayasamín Mogrovejo, quienes asistieron a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, los días 24 de abril al 12 de mayo de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 02 de junio de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-067

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida*

hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante oficio No. MREMH/DPCI/2013/1204, de fecha 12 de diciembre de 2013, dirigida al Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, el señor Lcdo. Luis Enrique Mueckay Arcos, en su calidad de Director de Promoción Cultural e Interculturalidad, informa que el Embajador del Ecuador en Venezuela Dr. Leonardo Arízaga ha remitido la invitación a la 10° Feria Internacional del Libro FILVEN 2014, que se llevará a cabo del 14 al 23 de marzo de 2014, el cual recomienda se considere la participación del Ecuador en el mismo con un stand de libros de literatura ecuatoriana y la presencia de un escritor ecuatoriano que sea delegado por el MCYP;

Que, mediante memorando No. MCYP-SEC-2014-0310-M, de fecha 14 de marzo de 2014, la señorita Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, solicita al señor Ministro de Cultura y Patrimonio autorice a quien corresponda se realicen las gestiones correspondientes para la comisión de servicios al exterior del señor Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Director Provincial de Pichincha;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0224-M, de fecha 14 de marzo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes para la Declaratoria de la Comisión de Servicios en el Exterior, del 17 al 23 de marzo de 2014, para Jorge Alexander Cisneros Laiquez, con la finalidad de que, asista a la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014, para coordinar las actividades de atención en el stand que representa al Ecuador en la citada Feria, en la ciudad de Caracas, República de Venezuela;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0227-M, de fecha 14 de marzo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la

Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 17 al 23 de marzo de 2014 para el señor Jorge Cisneros, Director Provincial de Pichincha;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0472-O, de fecha 15 de marzo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización de la comisión de servicios al exterior a favor del señor Jorge Cisneros Laiquez;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001106-O, de fecha 25 de marzo de 2014, el Subsecretario de calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Jorge Cisneros Laiquez, Director Provincial de Cultura de Pichincha, quien asistirá para coordinar actividades de atención en el stand de la feria Internacional del Libro de Venezuela 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de Caracas-Venezuela, los días 17 al 23 de marzo de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0515-M, de fecha 24 de abril de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 17 al 23 de marzo de 2014, a favor de Jorge Cisneros Laiquez, quien asistió a la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014, que se llevó a efecto en la ciudad de Caracas-Venezuela;

Que, en atención al Memorando Nro. MCYP-CGJ-14-0745-M, de fecha 02 de mayo de 2014, emitido por la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y en concordancia al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos; la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0193-2014; a favor del señor Jorge Cisneros Laiquez, Director Provincial de Cultura de Pichincha, para que coordine la atención del stand de Ecuador en la Feria Internacional del Libro en Venezuela, a partir del 17 al 23 de marzo de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios en el exterior a favor de Jorge Cisneros Laiquez, quien asistió a la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014, que se llevó a efecto en la ciudad de Caracas-Venezuela.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 02 de junio de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-068

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través*

del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante oficio No. MREMH/DPCI/2013/1204, de fecha 12 de diciembre de 2013, dirigida al Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, el señor Lcdo. Luis Enrique Mueckay Arcos, en su calidad de Director de Promoción Cultural e Interculturalidad, informa que el Embajador del Ecuador en Venezuela Dr. Leonardo Arízaga ha remitido la invitación a la 10° Feria Internacional del Libro FILVEN 2014, que se llevará a cabo del 14 al 23 de marzo de 2014, el cual recomienda se considere la participación del Ecuador en el mismo con un stand de libros de literatura ecuatoriana y la presencia de un escritor ecuatoriano que sea delegado por el MCYP;

Que, mediante memorando No. MCYP-SEC-2014-0270-M, de fecha 07 de marzo de 2014, la señorita Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, solicita al señor Ministro de Cultura y Patrimonio autorice a quien corresponda se realicen las gestiones correspondientes para la comisión de servicios al exterior del señor Carlos Calderón, funcionario de la Dirección de Emprendimientos e Industria de Diseño en las Artes Aplicadas, del 12 al 16 de marzo de 2014; y de la señora Rebeca de la Torre analista de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, del 13 al 23 de marzo de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0185-M, de fecha 07 de marzo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes para la Declaratoria de la Comisión de Servicios en el Exterior, del 12 al 16 de marzo de 2014, para el señor Carlos Calderón, como responsable de la construcción y montaje del stand que representa al Ecuador en la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014; y del 13 al 23 de marzo de 2014, para la señora Rebeca de la Torre, quien coordinará las actividades de atención en el mencionado stand, en la ciudad de Caracas, República de Venezuela;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0187-M, de fecha 07 de marzo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 12 al 16 de marzo de 2014, para el señor Carlos Calderón, de la Dirección de Emprendimientos e Industria de Diseño en las Artes Aplicadas; y del 13 al 23 de marzo de 2014, para la señora Rebeca de la Torre analista de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0192-M, de fecha 07 de marzo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, se tome en consideración el presente documento, en razón que por un error involuntario en el asunto del memorando Nro. MCYP-DM-14-0187-M, de 07 de marzo de 2014 consta: *“COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTERIOR REBECA DE LA TORRE, CARLOS CALDERÓN- FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO LA HABANA 2014, debiendo ser COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTERIOR REBECA DE LA TORRE, CARLOS CALDERÓN- FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO VENEZUELA 2014”;*

Que, el 10 de marzo del 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitudes de Viaje al Exterior: No. 33212, a favor de Rebeca Romelia De la Torre Rivera, de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, quien asistirá para coordinar las actividades de atención en el stand en la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014; y Nro. 33199, a favor de Carlos Ignacio Calderón Vintimilla, de la Dirección de Emprendimientos e Industria del Diseño y las Artes Aplicadas, quien será el responsable de la construcción y montaje del stand que representa al Ecuador en la mencionada Feria, que se llevará a cabo en la ciudad de Caracas-Venezuela, del 14 al 23 de marzo de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-SEC-2014-0274-M, de fecha 08 de marzo de 2014, la señorita Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, informa al señor Ministro de Cultura y Patrimonio lo siguiente: *“Como alcance al Memorando Nro. MCYP-SEC-2014-0270-M, de 07 de marzo de 2014, me permito corregir las fechas de viaje de la señora Rebeca de la Torre, del 16 al 23 de marzo de 2014”;*

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0201-M, de fecha 10 de marzo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, se tome en consideración el memorando Nro. MCYP-SEC-2014-0274-M, de fecha 08 de marzo de 2014, en razón de las correcciones de fechas de viaje de la señora Rebeca de la Torre, funcionaria de la Dirección de Emprendimiento e Industria Editorial, del 13 al 23 de marzo de 2014, *“debiendo ser del 16 al 23 de marzo de 2014”;*

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0450-O, de fecha 11 de marzo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, informa a la Secretaría Nacional de la Administración Pública el cambio de la fecha de la comisión de servicios de la señora Rebeca De la torre, y solicita realizar un alcance a la citada Comisión y tomar en consideración que las fechas de viaje de la mencionada funcionaria, son a partir del 16 al 23 de marzo de 2014 y a la vez se deje sin efecto la autorización de viaje Nro. 33212;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-000990-O, de fecha 15 de marzo de 2014, el Subsecretario de calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Rebeca De la Torre de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, del 16 al 23 de

marzo de 2014, quien asistirá para coordinar las actividades de atención en el stand en la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de Caracas-Venezuela, los días 17 al 23 de marzo de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0516-M, de fecha 24 de abril de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 12 al 16 de marzo de 2014, a favor del señor Carlos Calderón; y del 16 al 23 de marzo de 2014, a favor de la señora Rebeca De la Torre; quienes asistieron a la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014, que se llevó a efecto en la ciudad de Caracas-Venezuela;

Que, en atención al Memorando Nro. MCYP-CGJ-14-0745-M, de fecha 02 de mayo de 2014, emitido por la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y en concordancia al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos; la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0194-2014; a favor del señor Carlos Calderón, Analista de la dirección de Emprendimientos e Industria de Diseño de las Artes Aplicadas, se encargue de la construcción y montaje del stand del 12 al 16 de marzo de 2014; y de la señora Rebeca de la Torre Rivera, Analista de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, quien coordinará la atención en el stand del 16 al 23 de marzo de 2014 en la Feria Internacional del Libro en Venezuela 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios en el exterior a favor de los funcionarios: Carlos Ignacio Calderón Vintimilla y Rebeca Romelia De la Torre Rivera, quienes asistieron a la Feria Internacional del Libro de Venezuela 2014, que se llevó a efecto en la ciudad de Caracas-Venezuela.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 02 de junio de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-069

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales: “Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-SEC-2014-0452-M, de fecha 10 de abril de 2014, la señorita Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, solicita al señor Ministro de Cultura y Patrimonio autorice la comisión de servicios en el exterior a los siguientes funcionarios: Carla Endara, del

26 al 30 de abril de 2014; Daniela Palma, del 29 de abril al 06 de mayo de 2014; y Daniela Zaldumbide, del 06 al 12 de mayo de 2014, para participar en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2014, que se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0325-M, de fecha 15 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes para la Declaratoria de la Comisión de Servicios en el Exterior de los siguientes funcionarios: Carla Endara, del 26 al 30 de abril de 2014; Daniela Palma, del 29 de abril al 06 de mayo de 2014; y Daniela Zaldumbide, del 06 al 12 de mayo de 2014, para participar en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2014, que se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0326-M, de fecha 15 de abril de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 26 de abril al 30 de abril de 2014, para la señora Carla Endara, del 29 de abril al 06 de mayo de 2014, para la señora Daniela Palma; y del 06 al 12 de mayo de 2014, para la señora Daniela Zaldumbide;

Que, el 17 de abril del 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitudes de Viaje al Exterior: No. 33999, a favor de Carla Sofía Endara Aguilar, de la Dirección de Diseño y Artes Aplicadas, quien asistirá para realizar la supervisión del montaje del stand en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2014; y Nro. 33998, a favor de Daniela Monserrath Palma Ávila, de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales, quien será el responsable de coordinar la agenda de los tres embajadores culturales que viajarán a representar a Ecuador con conferencias sobre “El cuento ecuatoriano contemporáneo”, en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2014, que se llevará a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, el 21 de abril del 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitudes de Viaje al Exterior: No. 34001, a favor de Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales, quien asistirá para realizar la atención del stand de Ecuador en la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0520-M, de fecha 24 de abril de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 26 al 30 de abril de 2014, a favor de la señorita Carla Endara, del 29 de abril al 06 de mayo de 2014, a favor de la señorita Daniela Palma; del 06 al 12 de mayo de 2014, a favor de la señorita Daniela Zaldumbide, quienes asistieron a la Feria Internacional del

Libro de Bogotá 2014, que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia, los días 29 de abril al 12 de mayo de 2014;

Que, en atención al Memorando Nro. MCYP-CGJ-14-0745-M, de fecha 02 de mayo de 2014, emitido por la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y en concordancia al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos; la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0197-2014; a favor de las señoritas Carla Endara, para que realice la supervisión del montaje del stand de Ecuador del 26 al 30 de abril de 2014; Daniela Palma, para que coordine las agendas de los tres embajadores culturales que asisten en representación del país del 20 de abril al 06 de mayo de 2014; y Daniela Zaldumbide, quien se encargará de la atención en el stand del 06 al 13 de mayo de 2014, en la XXVII Feria del Libro de Bogotá, la cual se realizará del 06 de abril al 12 de mayo de 2014 en la ciudad de Bogotá - Colombia;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios en el exterior a favor de los siguientes funcionarios: Carla Sofía Endara Aguilar, Daniela Monserrath Palma Ávila y Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, quienes asistieron a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, los días 24 de abril al 12 de mayo de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 02 de junio de 2014

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-070

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento de la LOSEP se establece sobre el cumplimiento de servicio institucionales: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0171-M, de fecha 28 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de

pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 07 al 10 de marzo de 2014, para el señor Alberto Gordillo, Asesor Ministerial;

Que, el 06 de marzo del 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior No. 33138, a favor de Juan Alberto Gordillo Freire, Asesor del Despacho Ministerial, quien asistirá para participar en el cierre de la Feria Internacional del Libro La Habana 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de La Habana-Cuba, los días 07 al 10 de marzo de 2014;

Que, mediante Memorando No. MC-UATH-14-0518-M, de fecha 24 de abril de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 07 al 10 de marzo de 2014, a favor de Juan Alberto Gordillo Freire, quien asistió al cierre de la Feria Internacional del Libro La Habana 2014, que se llevó a efecto en la ciudad de La Habana-Cuba;

Que, en atención al Memorando Nro. MCYP-CGJ-14-0745-M, de fecha 02 de mayo de 2014, emitido por la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y en concordancia al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos; la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0196-2014, a favor del señor Alberto Gordillo, Asesor Ministerial, para que asista al cierre de la Feria Internacional del Libro La Habana 2014, en Cuba donde Ecuador fue país invitado de honor a partir del 07 de marzo de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios en el exterior a favor de Juan Alberto Gordillo Freire, quien asistió al cierre de la Feria Internacional del Libro La Habana 2014, que se llevó a efecto en la ciudad de La Habana-Cuba.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 02 de junio de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

No. 2014-932

EL SECRETARIO DEL AGUA

Considerando:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República establece que el Estado es el responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, entre otros, y que garantizará que los mismos respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el inciso final del artículo 318, de la Norma Suprema determina que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;

Que, los el artículo 83 numerales 1, 7 y 11 de la Constitución de la República prescriben que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera y domicilio en la ciudad de Quito, encargada de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, a nivel nacional, a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 62 publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto de 2013, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, esta Institución suscribió el Convenio 2012-003 de "Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional del Agua y el Gobierno Provincial Autónomo de Manabí", el 26 de abril del 2012; y, el Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 2012-003, el 01 de agosto de 2012,

por este último en lo sustancial se modifica la cláusula Tercera de las Obligaciones de las Partes, agregando la siguiente obligación: " f) *Entregar al Gobierno Provincial la suma de USD \$336.070,49 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 49/100 DÓLARES), para que sean destinados al mantenimiento y operación de la draga que se transfiere, durante el periodo comprendido entre agosto a diciembre del año 2012, mediante transferencia directa a la cuenta que señale el Gobierno Provincial*";

Que, mediante la Resolución Nro. 005-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve regular el ejercicio concurrente de la competencia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, entre el gobierno central y los gobiernos provinciales, para lo cual, en la Disposición Transitoria Primera dispone: "El Gobierno Central entregará a los Gobiernos Provinciales las siguientes dragas, de conformidad con los mecanismos establecidos en la normativa jurídica vigente: La Draga "SENAGUA", al Gobierno provincial del Guayas; La Draga "LA ESPERANZA", al Gobierno provincial de Manabí; La Draga "Daule Peripa", al Gobierno provincial de los Ríos; y ; La Draga "POZA HONDA", al Gobierno provincial de El Oro";

Que, mediante el Oficio Nro. SENAGUA-SN.1-2012-0438-O de 29 de junio de 2012, se solicita al Ministro de Finanzas se considere el rubro Anual de Operación y Mantenimiento de las Dragas, dentro del Gasto Corriente el monto de USD \$800.840,98 a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, que son: El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí;

Que, con Oficio Nro. SENAGUA-SN.1-2013- 0389-O de 09 de julio de 2013, se requiere al Ministro de Finanzas se considere en la proforma presupuestaria para el año 2013 el rubro anual de Operación y Mantenimiento de las Dragas dentro del Gasto Corriente de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, anteriormente citados;

Que, de acuerdo al memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0065-M de 23 de enero de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Director Financiero gestione ante el Ministerio de Finanzas, la asignación de recursos pendientes de Operación y Mantenimiento de dragas correspondientes al año 2013;

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-CGP.3-2014-0068-M de fecha 04 de febrero de 2014, el Coordinador General de Planificación, informa al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, que el Ministerio de Finanzas ha realizado la asignación presupuestaria en la partida Nro. 580104, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, en las Demarcaciones Hidrográficas correspondientes, para la operación y mantenimiento de las dragas entregadas por la Secretaría del Agua;

Que, con memorando Nro. SENAGUA-SDHM.12-2014-0688-M, de 28 de mayo de 2014, el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, solicita emitir la delegación respectiva para proceder a la elaboración y firma del Convenio Interinstitucional relacionado con la

Transferencia de Recursos para la Operación y Mantenimiento de Dragas al Gobierno Provincial de Manabí;

Que, la Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, de 17 de abril de 2014, atribuye a las Subsecretarías de las Demarcaciones Hidrográficas la responsabilidad de la implementación de convenios intersectoriales y/o interinstitucionales para la gestión integral del recurso hídrico; y establece, respecto de la Dirección Social y de Articulación de los Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica en el artículo 10 numeral 10.5.5, como producto específico de Articulación Territorial la elaboración de Convenios con Gobiernos Autónomos Descentralizados para la gestión integral de los recursos hídricos.

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al señor Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, para que a nombre del suscrito Secretario del Agua, efectúe las acciones administrativas y legales adecuadas conducentes para la transferencia al Gobierno Autónomo Provincial de Manabí, de los recursos correspondientes al año 2013, para la Operación y Mantenimiento de la Draga "LA ESPERANZA", 500 MM, MATRÍCULA No. DA-00-00548 y las demás especificaciones técnicas constantes en el Convenio Marco 2012-003, de 26 de abril de 2012, por el monto de USD \$800.840.98 (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 98/100 DÓLARES AMERICANOS).

Artículo 2.- El Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica delegado, suscribirá el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", y dispondrá la elaboración y formalización del mismo y de los demás documentos requeridos para realizar la transferencia de los recursos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 3.- El presente Acuerdo constituirá suficiente título para el ejercicio de la delegación conferida, mismo que será notificado al Gobierno Autónomo Provincial de Manabí, para los fines que corresponden.

Artículo 4.- El Subsecretario Regional delegado informará de los actos realizados en el ejercicio de esta delegación, por los cuales responderá personal y pecuniariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Disposición General.- De la ejecución encárguese la Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, Coordinación General Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Secretaría, en las áreas de su competencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 de junio de 2014.

f.) Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario del Agua.

SENAGUA.- SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Quito, 06 de junio de 2014.- f.) Ilegible, autorizada.

Nro. MTOP-SPTM-2014-0076-R

Guayaquil, 22 de mayo de 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 82 establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 394 garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo, acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, el Art. 4 de la Ley General de Puertos expresa que, El Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos es el más alto Organismo de asesoramiento del Gobierno en materia naviera y portuaria, y que entre sus atribuciones está la de Autorizar el uso con propósitos comerciales, de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas.

Que, con Decreto Ejecutivo 1087 del 7 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 700 del 10 de mayo del mismo año, se suprimió el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, y se transfirió a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial todas las competencias, atribuciones y delegaciones relacionadas con las facultades de rectoría, planificación, regulación, y control técnico de la rama sectorial de puertos y transporte acuático;

Que, el mismo Decreto Ejecutivo 1087, confirió a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la calidad de Autoridad Portuaria y Marítima Nacional y del Transporte Acuático, y que como tal tiene entre sus competencias, atribuciones y delegaciones, todas aquellas que se refieran al ejercicio de los derechos de Estado Rector del Puerto y Estado Ribereño;

Que, mediante Resolución No. SPTMF 135/13 publicada en el Registro Oficial 131 de 26 de noviembre de 2013 se actualizó la "Matriz de Seguridad para el ingreso, atraque y desatraque de naves"

Que, el 05 de noviembre del 2013, mediante Oficio Nro. CGSA-GG-11-0654, el señor Gerente General de Contecon Guayaquil S.A, solicita a la señora Subsecretaria de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial la actualización de la "Matriz de Seguridad para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves" en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil.

Que, el informe técnico N° DDP - CGP - 001/2014, de fecha 02 de enero de 2014 concluye con lo siguiente "Las pruebas técnicas realizadas en el simulador de la ESMENA y presentadas ante el Comité de Seguridad de Maniobras, demostraron la capacidad de la concesionaria Contecon Guayaquil S.A, para recibir buques de hasta 275.00 m en los muelles 1, 1ª, 1B, 1C, 2 Y 3, y, de hasta 305.99 m de eslora en los muelles 1 – 1A, ..." y recomienda a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprobar la actualización de la Resolución de la "Matriz de Seguridad para maniobras de Ingreso, Atraque y Desatraque en el Puerto Marítimo Simón Bolívar.

En uso de las facultades legales contenidas en el Artículo 5 literal b), de la Ley General de Puertos,

Resuelve:

Art. 1.- Actualizar la "MATRIZ DE SEGURIDAD PARA EL INGRESO, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE NAVES" en el Puerto Marítimo "Simón Bolívar", contenidas en los Anexos 1 y 2.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución se encargarán la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la Capitanía de Puerto de Guayaquil y la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Art. 3.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Art. 4.- Deróguese la Resolución SPTMF 135/13 de fecha 13 de septiembre 2013.

Dado en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintidós días del mes de mayo de 2014.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pilar del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

"MATRIZ DE SEGURIDAD PARA EL INGRESO, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE NAVES" en el Puerto Marítimo "Simón Bolívar"

ANEXO 1

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL INGRESO, ATRAQUE Y DESATRAQUE EN EL PUERTO MARÍTIMO SIMÓN BOLÍVAR

1. Se conformará el Comité de Seguridad de Maniobras, integrado por representantes o sendos delegados de la Dirección General de Puertos de la SPTMF, de la Capitanía del Puerto de Guayaquil y de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, para analizar las **solicitudes y autorizaciones para maniobras excepcionales.**

Se podrán convocar con opción a voz y para asesoría a:

- Operadores Portuarios de Buques (Prácticos autorizados para operar en el sector y Práctico autorizado para realizar la maniobra)
- Representante de Operaciones de la empresa de Remolcadores.
- Representante de Operaciones Contecon Guayaquil S.A.

CONTECON DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD POR SU CALIDAD DE OPERADOR DEL TERMINAL PORTUARIO SIMON BOLIVAR, Y RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN DEL MUELLE No. 1

2. Atraque y desatraque de naves.- El atraque de naves de **más de 275,01 m hasta 305,99 m** de eslora total (LOA), se realizará exclusivamente por la banda de babor de la nave en el muelle No.1 de APG, muelle actualmente bajo la responsabilidad y asignación por parte de Contecon Guayaquil S.A.

3. Las naves atracadas en los muelles contiguos a la nave que atraca en el muelle No. 1, u otras que atracaren posteriormente a esos muelles contiguos, estarán ubicadas tanto a su proa como a su popa a una distancia subdividida de por lo menos igual al 20 % de su eslora total.

Ej.: Eslora total de la nave: 305,99 m; 20 %: 60 m; distancia subdividida de separación por igual: 30 m a proa y 30 m a popa.

4. Para atraque y desatraque de naves mayores a 240,01 m de eslora total y con manga mayor a 33 m, se aplicará mínimo el mismo **20 % de la eslora total**, aproximadamente 60 mts como distancia de separación de las naves

atracadas en los muelles contiguos, conforme a la misma regulación supra descrita. Las naves en muelles contiguos no deben tener abarloados buques tanqueros en su banda libre durante las maniobras en el muelle No. 1

5. Contecon Guayaquil S.A., previo arribo de la nave al muelle No. 1, verificará y confirmará vía VHF al o a los prácticos, que el espacio disponible de atraque es el adecuado de acuerdo a esta Matriz de Seguridad de la Maniobra. De no ser así, Contecon dispondrá con la debida antelación y prontitud la corrida de la (s) nave(s), dejando el espacio adecuado y seguro a proa y popa, a fin de no causar demora a la maniobra de atraque.

6. El ingreso y atraque al muelle No. 1 se efectuará con beneficio de marea, no menos de 2 horas antes de la pleamar, en pleamar o una hora después de la pleamar; el desatraque de las naves de esloras mayores a 240,01 y de cualquier calado se hará bajo la responsabilidad de la Agencia Naviera y del Operador Portuario de Buque que preste el servicio de Practicaje, quienes considerarán la condición de marea y hora del desatraque o zarpe.

7. Para toda maniobra de atraque o desatraque en el Muelle No. 1 las grúas de pórtico, las rodantes o las de cualquier otro tipo, con sus brazos elevados, estarán en una posición pasiva y fuera de la línea de aproximación de la proa y en una posición final correspondiente a la cuadra de la nave en maniobra de atraque o desatraque.

8. Para el desatraque de las naves de las características señaladas en esta Matriz, el representante de la agencia naviera, el capitán de la nave y el o los prácticos coordinarán la hora y condición de marea para realizar la maniobra, cuya hora escogida de zarpe será comunicada oportunamente por el agente naviero a los órganos pertinentes para su autorización.

9. Uso de muelles 2 y 3.- Para analizar el requerimiento de uso de los muelles No. 2 y No. 3, con naves **desde 240,01 m hasta 275,00 m de eslora total**, el Comité de Seguridad de Maniobras se reunirá en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial para resolver la solicitud.

ANEXO 2

MATRIZ DE SEGURIDAD PARA NAVES QUE DE ACUERDO A SU ESLORA REALIZAN MANIOBRAS DE ATRAQUE EN EL PUERTO MARITIMO SIMON BLIVAR														
ESLORA		CALADO	HORARIO		Lugar		MAREA		VELOCIDAD MAX	No. Remolcadores		No. Prácticos	No. Asistentes en el Muelle	OBSERVACIONES
Desde	Hasta	Máximo (mts)	Diurno (06h00-18h00)	Nocturno (18h01-05h59)	CONTECON M: 1, 1A, 1B, 1C, 2, 3,	CONTECON M: 1 Y 1A	Pleamar	Bajamar		Arribo	Zarpe			
0,00	240,00	9,75	X	X	X		Sin restricción de marea		3	2	1	1	2	
240,01	275,00	9,75	X	X	X		Con beneficio de marea		3	2	1	2	2	1
275,01	305,99	9,75	X	X		X	Con beneficio de marea		3	3	1	2	2	2

OBSERVACIONES

1.- Para el uso de los muelles 2 y 3 con buque desde 240,01 hasta 275,00 m de eslora total (LOA), se reunirá el Comité de Seguridad de Maniobras conformado por representantes de las siguientes entidades, en la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, así como para analizar solicitudes y autorizaciones para maniobras excepcionales:

- Capitanía de Puerto de Guayaquil
- Autoridad Portuaria de Guayaquil
- Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial

Se podrán convocar con opción a voz y para asesoría a:

- Operadores Portuarios de buques (Remolcador y Práctico autorizado para realizar la maniobra)
- Operaciones Contecon Guayaquil S.A

2.- El Comité podrá reunirse a pedido de uno de los miembros a fin de analizar el ingreso de naves mayores a 305,99; si cumple condiciones de calado y cuyo ingreso no afecta la seguridad de la nave, ni del terminal.

CONTECON DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD POR SU CALIDAD DE OPERADOR DEL TERMINAL PORTUARIO DEL TERMINAL SIMÓN BOLÍVAR, Y RESPONSABLE DE LAS ASIGNACIONES DE LOS MUELLES.

Nro. MTOP-SPTM-2014-0077-R

Guayaquil, 22 de mayo de 2014

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador estipula en el Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 283 de la antes mencionada Constitución, dispone el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, la Constitución establece en el Artículo 394.- "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.";

Que, la Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial, expedida mediante Decreto Supremo Nro. 98, publicado en Registro Oficial Nro. 406 del 01 de febrero de 1972, estipula en el Artículo 7.- "La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral como ejecutora de la política de transporte por agua determinada por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1) Fijar las tarifas ...";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el numeral 1 del Artículo 121 establece: "Los actos administrativos, normativos o de simple administración que dicte la Administración Pública Central, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido";

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No.007 publicado en el Registro Oficial No. 215 de fecha 16 de junio de 2010, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas desconcentra a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para el eficiente ejercicio de sus competencias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1087, publicado en el Registro Oficial No. 668 del 23 de marzo/2012 se dispuso al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, asumir y ejercer las competencias como la Autoridad Portuaria y Marítima Nacional, derivadas de la aplicación de las leyes: Ley de Régimen Administrativo de los Terminales Petroleros, Ley de Régimen Administrativo Portuario, Ley General de Puertos, Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático y Actividades Conexas y su reglamento, Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático y su reglamento, Ley General de Transporte Marítimo y Fluvial y el Reglamento a la Actividad Marítima;

Que, según información proporcionada por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, actualmente en el país existen aproximadamente 35.000 embarcaciones menores de 10TRB, y conforme la base de datos en el Sistema Integrado de Gestión Marítima y Portuaria (SIGMAP), se tiene un registro de 21.654 naves artesanales menores de 10 TRB a nivel nacional, de las cuales, 6.068 naves no cuentan con documentación alguna y 15.586 deben actualizar su documentación mediante las inspecciones de seguridad que deben realizarse anualmente, a fin de fortalecer los controles por parte de la Autoridad Marítima, particularmente en lo que se refiere a seguridad en la navegación del sector pesquero artesanal;

Que, la Autoridad Marítima Nacional como parte integrante de la Función Ejecutiva, planifica el desarrollo nacional, propende a erradicar la pobreza promoviendo el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza para que la población acceda al buen vivir, velando por la equidad e inclusión social de los propietarios de las embarcaciones artesanales quienes ejercen la actividad económica de la pesca artesanal;

Que, el 01 de julio del 2013 la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial expidió la "Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial", publicado mediante el Registro Oficial Nro. 133 el 28 de noviembre del 2013; y,

En uso de las facultades establecidas en el Art. 121 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Decreto Ejecutivo N° 1087 del 7 de Marzo del 2012 y Acuerdo Ministerial Nro.007 del 16 de junio del 2010,

Resuelve:

Art. 1.- Reformar Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial", Capítulo XIV DISPOSICION TRANSITORIA, con el siguiente texto:

CUARTA.- Exonerar a los pescadores artesanales que sean propietarios de una a tres embarcaciones pesqueras artesanales, de los valores por concepto de inspecciones,

certificados de arqueo, matrículas de nave, permisos de tráfico y formatos de seguridad de las embarcaciones pesqueras artesanales menores a 10 TRB, hasta el 31 de julio de 2014.

QUINTA.- A partir de la cuarta embarcación en adelante deberán cancelar los valores establecidos en la Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 3.- De la ejecución y control de la presente resolución se encargará la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial de la SPTMF.

Dado en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintidós días del mes de mayo de 2014.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pilar del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Nro. MTOP-SPTM-2014-0078-R

Guayaquil, 22 de mayo de 2014

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo, acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 688 del 23

de marzo del 2012, se dispuso en el Artículo 2.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las siguientes competencias, atribuciones y delegaciones: a) Todas aquellas que se refieran al ejercicio de los Derechos de Estado Rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa en la letra a) del artículo 3 de este decreto ejecutivo; b) El resguardo de la seguridad técnica de la navegación, para lo cual deberá emitir los títulos habilitantes para el transporte acuático, tales como matrículas, permisos, pasavantes y patentes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención, como consecuencia de las competencias asignadas en la letra anterior;

Que, mediante Informe Técnico No. 322-14-T del 28 de febrero de 2014, se indica que para la renovación de los permisos de tráfico de las naves de la flota nacional es necesario renovar los certificados estatutarios mediante inspecciones de reconocimiento a las naves, y que para la transferencia efectiva de las competencias respecto de la matriculación de las embarcaciones, la cantidad de naves que deben inspeccionarse de parte de la Autoridad Marítima demanda un tiempo mucho mayor al periodo ordinario de inspecciones; por lo que recomienda la Prórroga del Permiso de Tráfico Nacional e Internacional a las embarcaciones de bandera Ecuatoriana hasta el 31 de julio de 2014;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 1, del Acuerdo Ministerial No.007 publicado en el Registro Oficial 215 de fecha 16 de junio de 2010, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas desconcentra a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para el eficiente ejercicio de sus competencias;

Que, mediante Acción de Personal No.0422853 de fecha 13 de enero de 2013, otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se nombra a la Abogada PILAR DEL ROCÍO PROAÑO VILLARREAL, para que ocupe el puesto de Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; y,

En uso de la facultad contemplada en el Decreto Ejecutivo Nro. 1087 del 7 de marzo del 2012,

Resuelve:

Art. 1.- PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2014 la vigencia de los Permisos de Tráfico Nacional, de todas las naves de bandera ecuatoriana.

Art. 2.- La prórroga no exime a las embarcaciones del cabal cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con su operación y la navegación en el mar.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Art. 4.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintidós días del mes de mayo de 2014.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pilar del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Nro. MTOP-SPTM-2014-0079-R

Guayaquil, 22 de mayo de 2014

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone "Las Atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 039 de 13 de mayo de 2013 establece Art. 1 "Desconcentrar las competencias, atribuciones, productos y responsabilidades de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), a nivel de territorios donde se ejecutan las actividades: portuarias, marítima y fluvial"; y,

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 001-UATH-2014-SPTMF-O-SAN CRISTOBAL de 02 de enero de 2014 se contrató al señor Ing. Javier Fabián Bolaños Manjarrez como Experto de Tráfico de Tráfico Marítimo y Fluvial 2 y con CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No.001-UATH-2013-SPTMF-O-STA CRUZ de 12 de Septiembre de 2013, al señor Lcdo. Luis Fernando Zambrano Haboud como Experto de Tráfico Marítimo y Fluvial 2;

Que, mediante Acción de Personal No.0422853 de fecha 13 de enero de 2013, otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se nombra a la Abogada PILAR DEL ROCIO PROAÑO VILLARREAL, para que ocupe el puesto de Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; y,

En uso de la facultad contemplada en el Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012;

Resuelve:

Art. 1.- DELEGAR al Ing. Javier Fabián Bolaños Manjarrez, Experto de Tráfico de Tráfico Marítimo 2 y Fluvial y al Lcdo. Luis Fernando Zambrano Haboud, Experto de Tráfico Marítimo y Fluvial 2, la firma para proceder a legalizar los documentos inherentes a las gestiones de las oficinas desconcentrada de San Cristóbal y Santa Cruz respectivamente.

Art. 2.- El Ing. Javier Fabián Bolaños Manjarrez y el Licenciado Luis Fernando Zambrano Haboud serán los únicos responsables por las actuaciones que realicen en el ejercicio de la delegación de atribuciones otorgadas en el presente instrumento.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente delegación, encárguese a los Ing. Javier Fabián Bolaños Manjarrez y el Licenciado Luis Fernando Zambrano Haboud. El incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente resolución será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 4.- Esta delegación es sin perjuicio de que en cualquier ocasión la suscrita podrá suscribir lo que ha delegado sin que ello deje sin efecto la presente Resolución.

Art. 5.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintidós días del mes de mayo de 2014.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pilar del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

AGENCIA NACIONAL POSTAL

Nro. 23-DE-ANP-2014

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el señor Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 del 29 de julio de 2008, expidió el Reglamento de los Servicios Postales, y creó a la Agencia Nacional Postal, como la entidad encargada de la supervisión de todos los servicios postales tanto públicos como privados, para lo cual cuenta con las atribuciones suficientes para el ejercicio de las funciones encomendadas;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 8 del 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, la Agencia Nacional Postal es una Institución adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL);

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 125 del 28 de febrero de 2011, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ing. Jaime Guerrero Ruiz, acuerda encargar a la Dra. María de los Ángeles Morales Neira, como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0135, de 1 de abril de 2011, el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, determinó las facultades y atribuciones que debe cumplir la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal, entre ellas se encuentra el literal b) que dispone: "Ejecutar y controlar la gestión técnica, financiera y administrativa de la Institución";

Que, el artículo 10 literal k) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional Postal, publicado en el Registro Oficial Nro. 479 de 2 de diciembre de 2008, reformado mediante Resolución Nro. 71, publicado en el Registro Oficial Nro. 843 de 3 de diciembre de 2012, dispone que la Dirección Ejecutiva entre una de sus responsabilidades: "*Dicta normas e instructivos operativos relacionados con el funcionamiento de la Agencia Nacional Postal*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 166 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 88 del 25 de septiembre de 2013, el Secretario Nacional de la Administración Pública, dispuso a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas (NTE) INEN ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información;

Que, el artículo 3 del referido Acuerdo No. 166 establece: "*Las entidades designarán, al interior de su institución, un Comité de Seguridad de la Información liderado con un Oficial de Seguridad de la Información, conforme lo establece el EGSi y cuya designación deberá ser*

comunicada a la Secretaría Nacional de la Administración Pública en el transcurso de treinta (30) días posteriores a la emisión del presente Acuerdo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, subnumeral 2.1, literal c) del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), es competencia de la máxima autoridad de la institución, conformar oficialmente el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información y designar a sus miembros conforme lo previsto en el Esquema antes puntualizado;

Que, mediante memorando Nro. ANP-DE-2014-0041-ME de 19 de marzo de 2014 la suscrita solicitó a todos los funcionarios de la Institución la implementación del EGSi en la Agencia Nacional Postal; y,

Que, con memorando Nro. ANP-DAF-2014-0215-ME de 26 de marzo de 2014, el Director Administrativo y Financiero informa a la Directora Ejecutiva como debe estar conformado el Comité de Gestión de Seguridad de la Información y se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución. Mediante comentario realizado a través del sistema de gestión documental Quipux, la suscrita solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica determinar: "*[...] en base a la normativa legal, a falta de Auditor Interno quien es la persona que debe ocupar ese puesto a fin de cumplir por lo dispuesto por la SNAP*".

Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional Postal,

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) en la Agencia Nacional Postal, conforme los lineamientos constantes en el Acuerdo Nro. 166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 88 de 25 de septiembre de 2013, expedido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CSI) de la Agencia Nacional Postal que estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Director (a) Administrativa y Financiera;
- b. Responsable de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces;
- c. Responsable de la Unidad de Planificación o quien haga sus veces;
- d. Responsable del área de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces; y,
- e. Director (a) de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, además de las funciones previstas en el subnumeral 2.2 del Esquema Gubernamental de Seguridad

de la Información (EGSI), constante en el Acuerdo Nro. 166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 88 de 25 de septiembre de 2013, deberá:

1) Presentar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal un informe de gestión, precisando las acciones adoptadas para impulsar y mejorar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información;

2) Implementar campañas internas de difusión del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), buscando sensibilizar a los servidores respecto del buen uso y seguridad de la información Institucional; y,

3) Cumplir con las demás disposiciones que sobre la materia llegare a emitir la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la Agencia Nacional Postal.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Director (a) Administrativa y Financiera, Responsable de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, Responsable de la Unidad de Planificación o quien haga sus veces; Responsable del área de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces; y, Director (a) de Asesoría Jurídica.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 8 de abril de 2014.

f.) Dra. María de los Ángeles Morales Neira, Msc. Directora Ejecutiva, Agencia Nacional Postal.

Agencia Nacional Postal.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. SNGP-EXT-2014-002

Ab. Viviana Bonilla Salcedo
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN
DE LA POLÍTICA

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013 se crea la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, encargada de formular las políticas

para la gobernabilidad, el relacionamiento político con las otras funciones del Estado, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el diálogo político con los actores sociales y la coordinación política con los representantes del Ejecutivo en el territorio;

Que, en el referido Decreto Ejecutivo se dispone la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y que se asuman todas las competencias del Viceministerio de Gobernabilidad del Ministerio del Interior, excepto las relativas a garantías democráticas, justicia y derechos humanos;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522 establece que las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que les correspondían a las instituciones que por ese instrumento se fusionan, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 253 de 10 de marzo de 2014, se nombra a la abogada Viviana Bonilla Salcedo como Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante oficios No. MREMH-SALC-2013-1159-O y MREMH-GVMREIP-2013-0274-O de 11 y 13 de noviembre de 2013 respectivamente, el Ministerio De Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, convocó a la reunión en virtud del Segundo Gabinete Binacional Colombia – Ecuador de la Mesa de Desarrollo Social, que se realizará en Ipiales-Colombia los días 19 y 20 de noviembre de 2013;

Que, mediante memorando No. SNGP-SPPC-2013-0242-ME de 13 de noviembre de 2013, la Subsecretaria General de Pueblos y Participación Ciudadana solicitó la autorización para que los funcionarios Sofía Fuentes, asistente de la Dirección de Plurinacionalidad; Estuardo Mogro, conductor; y, Byron Obando, analista de la Dirección de Diversidad e Interculturalidad, integren la delegación que viajará a la Reunión Binacional Ecuador-Colombia de la Mesa de Desarrollo Social a realizarse en la ciudad de Ipiales-Colombia el 19 y 20 de noviembre de 2013;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. SNGP-SPPC-2013-0242-ME de 13 de noviembre de 2013, la Secretaria Nacional de Gestión de la Política autorizó la licencia de los funcionarios descritos y dispuso a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar el trámite legal correspondiente;

Que, mediante oficio No. SNGP-CAF-2014-0027-OF de 06 de febrero de 2014, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política solicitó a la Secretaría Nacional de la

Administración Pública se proceda con la autorización para la legalización de la comisión de servicios al exterior realizada por los funcionarios Sofía Fuentes, asistente de la Dirección de Plurinacionalidad; Estuardo Mogro, conductor; y, Byron Obando, analista de la Dirección de Diversidad e Interculturalidad, quienes participaron en la Reunión Binacional Ecuador-Colombia de la Mesa de Desarrollo Social en la ciudad de Ipiales-Colombia, del 18 al 21 de noviembre de 2013;

Que, mediante oficios No. SNAP-SCGP-2014-000729-O y SNAP-SCGP-2014-000829-O de 19 y 27 de febrero de 2014 respectivamente, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para las y los servidores y obreros públicos, legalizó la autorización de viaje al exterior a favor de los funcionarios Sofía Fuentes, asistente de la Dirección de Plurinacionalidad; Estuardo Mogro, conductor; y, Byron Obando, analista de la Dirección de Diversidad e Interculturalidad, quienes viajaron a Ipiales-Colombia, para participar en la reunión Binacional Ecuador-Colombia, del 18 al 21 de noviembre de 2013;

Que, mediante memorandos No. SNGP-CAF-2014-0214-ME y SNGP-CAF-2014-0216-ME de 10 y 11 de marzo de 2014 respectivamente, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para continuar con el proceso de legalización del viaje al exterior de los funcionarios Sofía Fuentes, asistente de la Dirección de Plurinacionalidad; Estuardo Mogro, conductor; y, Byron Obando, analista de la Dirección de Diversidad e Interculturalidad;

Que, mediante comunicación vía electrónica de 14 de abril de 2014, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Talento Humano se informe el por qué no se solicitó la legalización de la comisión de los funcionarios oportunamente, así como la inclusión de los mismos en la resolución No. SNGP-EXT-2014-001, en la que se legaliza la comisión de otros servidores que realizaron el mismo viaje; para de esta manera determinar la pertinencia y procedencia de continuar con el trámite;

Que, mediante comunicación vía electrónica de 05 de mayo de 2014, el funcionario de la Dirección de Talento Humano Alex Nicola, informó que todos los documentos habilitantes que solicita la Secretaría Nacional de la Administración Pública para proceder con la carga de la solicitud del viaje al exterior en la plataforma virtual que mantiene dicha institución, debe ser con un tiempo de anticipación de cinco días; documentos que no fueron proporcionados a su debido tiempo a la Dirección de Talento Humano, razón por la cual al no ser ingresada la información a la plataforma virtual de viajes al exterior, y con el fin de que se pueda regularizar el viaje que mantuvieron los servidores de esta Cartera de Estado, fue necesario enviar un oficio explicando las razones por las que no se pudo subir la documentación en la plataforma virtual, siendo aprobada la comisión por la Secretaría Nacional de la Administración Pública mediante oficios No. SNAP-SCGP-2014-000729-O y SNAP-SCGP-2014-000729-O de 19 y 27 de febrero de 2014 respectivamente;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República,

Resuelve:

Artículo 1.- Legalizar la comisión de servicios de los funcionarios Sofía Fuentes, asistente de la Dirección de Plurinacionalidad; Estuardo Mogro, conductor; y, Byron Obando, analista de la Dirección de Diversidad e Interculturalidad; quienes viajaron a Ipiales-Colombia, para participar en la reunión Binacional Ecuador-Colombia, del 18 al 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2.- La Secretaría Nacional de Gestión de la Política asume los costos de los viáticos y subsistencias al exterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento de aplicación y el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, del 18 al 21 de noviembre de 2013.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser puesta en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de mayo de 2014.

f.) Ab. Viviana Bonilla Salcedo, Secretaria Nacional de Gestión de la Política.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pilar del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Nro. YACHAY EP-GG-2014-0010

Msc. Héctor Rodríguez Chávez

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA "YACHAY E.P."**

Considerando:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el Artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. [...] 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir;

Que el Artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales...";

Que el Artículo 387 de la Carta Constitucional expresa "Será responsabilidad del Estado: [...] 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento

para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. [...] 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. [...] 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. [...] 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales..."; en concordancia con lo señalado en el Artículo 388 del mismo cuerpo normativo constitucional que señala: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento...";

Que el Gobierno Nacional en cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales y constitucionales ha planificado diseñar, construir así como administrar un Complejo Urbano, Académico, Científico, Tecnológico y Empresarial con las más altas especialidades, cuya gestión ha encargado a la Empresa Pública "YACHAY E.P.", para lo cual mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1457, de 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado crea esta institución pública, con el objeto de desarrollar las actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento "YACHAY", que incluye entre otras, la establecida en el numeral 4 del Art. 1 que señala: Administración y generación de instrumentos de apoyo a emprendedores, innovadores y científicos a través de pre incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, hábitat tecnológicos (parque tecnológico), centro de transferencia de tecnología, centro de prototipos industriales (capital de riesgo) y diversidad de áreas de negocio.";

Que la Empresa Pública "YACHAY E.P." tiene como misión desarrollar y gestionar la Ciudad del Conocimiento YACHAY bajo estándares internacionales integrando la actividad científica, académica y económica e impulsar la investigación, transferencia y desagregación de tecnología e innovación para contribuir al cambio de matriz productiva del país;

Que Mediante Resolución Nro. DIR-YACHAY EP-2013 de 28 de marzo del 2013, el Directorio de "YACHAY E.P.", se designa al Msc. Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, como Gerente General de la Empresa Pública "YACHAY E.P.", para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;

Que Mediante Ley publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 144 de 16 de diciembre de 2013, se crea la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)El promotor de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY es la Función Ejecutiva, a través de la

Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Empresa Pública YACHAY EP;

Que mediante documento denominado AVAL DE POA Nro. 2014-GP 280 de 21 de abril de 2014, la Gerencia de Planificación certifica que en el Plan Operativo Anual (POA) 2014 se contempla el proyecto “Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY”, y la “Actividad investigación de los docentes de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay” y que cuenta con el presupuesto por el valor de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400.000,00);

Que a fin de dar cumplimiento al objeto de creación de la Empresa Pública “YACHAY E.P. de incentivar la investigación, la ciencia, tecnología e innovación en el Proyecto Ciudad del Conocimiento “YACHAY”, a través de la generación de redes nacionales de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, así como la articulación de los centros de investigación universitarios públicos y privados, entidades particulares y comunitarias e instituciones productivas que se asentarán en la Ciudad de Conocimiento YACHAY, desde una perspectiva de cumplimiento de los derechos garantizados en el artículo 25 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala como tal el que tienen todas las personas a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales, para el progreso sostenible del país y el bienestar de los ciudadanos;

Que así mismo, la creación de la ZEDE tecnológica busca generar condiciones necesarias para desarrollar procesos de investigación e innovación que aporten significativamente al desarrollo de la educación superior y por otro lado articulen de manera adecuada la nueva oferta académica de educación superior a las demandas del sector productivo, procurando aportar herramientas que generen investigación aplicada al ámbito productivo, posibilitando mayores niveles de competitividad y talento humano mejor cualificado, dadas las líneas de investigación estratégicas que ha priorizado YACHAY E.P. para ejecutarse en el Proyecto Ciudad del Conocimiento “YACHAY”;

Que es necesario contar con un instrumento de carácter normativo, que permita, de manera ágil y adecuada, establecer los requisitos y el procedimiento para seleccionar proyectos o actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en áreas estratégicas priorizadas por la Empresa Pública “Yachay E.P., a ser financiadas con aporte nacional para desarrollo del proyecto Ciudad del Conocimiento Yachay; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 11 del numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Resuelve:

EXPEDIR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO

TECNOLÓGICO YACHAY- 2014 PARA PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

1. Disposiciones generales

1.1 Objetivo general

Las presentes bases tienen como objeto impulsar la ciencia y tecnología, a través del apoyo a los proyectos y actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico a ser financiadas con aporte nacional canalizados a través de la Empresa Pública “Yachay E.P., en las áreas estratégicas establecidas en el proyecto Ciudad del Conocimiento Yachay, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 -2017.

1.2 Objetivos específicos

- Apoyar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), cuyos resultados generen fundamentos para el desarrollo de programas de investigación a largo plazo en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental - Yachay.
- Generar publicaciones científicas que aporten al posicionamiento de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay a nivel local e internacional.
- Generar espacios para la articulación de investigadores nacionales e internacionales, de forma que se realicen intercambios de experiencias para la formación y el fortalecimiento de redes de investigación en el Ecuador.

1.3 Definiciones

Para propósitos de esta convocatoria se entenderá por:

- Convocatoria:** es el proceso por el cual YACHAY EP, en forma pública y transparente, invita a docentes investigadores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay a que presenten sus proyectos de I+D en áreas estratégicas priorizadas por la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, para seleccionarlos, con la posibilidad de que sean financiadas para su ejecución, con aporte nacional canalizados a través de la Empresa Pública “Yachay E.P.
- Recepción:** es el proceso por el cual “YACHAY E.P.” obtiene los proyectos de I+D desarrollados por los docentes investigadores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, tanto en formato impreso como electrónico, para que se sujeten a los procesos de evaluación y selección, para establecer la posibilidad de acceder al financiamiento para su ejecución. En esta fase se revisará que las propuestas vengan acompañadas con la documentación solicitada en estas bases.
- Evaluación:** es el proceso por el cual YACHAY EP realiza el análisis de las propuestas de I+D para conocer su viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental.

- *Selección:* las propuestas que sean evaluadas como pertinentes, serán seleccionadas por el Comité de Financiamiento de Actividades de I+D.
- *Proyecto:* conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir con objetivos específicos de investigación claramente delimitados por “YACHAY E.P.”, en un periodo de tiempo previamente definido y dentro de un presupuesto establecido.
- *Financiamiento:* son aquellos recursos estatales canalizados a través de “YACHAY E.P.”, son destinados a la realización de proyectos o actividades de I+D y en el que los bienes, equipos o resultados de los mismos serán de propiedad de YACHAY E.P.
- *Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación:* estará conformado por las máximas autoridades o los delegados de “YACHAY E.P.”, que se encargarán de la selección de proyectos de investigación y actividades de I+D a ser financiadas a través de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
- *Proponente:* es el autor intelectual del proyecto, publicación científica, ponente u organizador de un evento de carácter científico.
- *Carta de compromiso:* carta firmada por las instituciones que participarán en la investigación, en la que se indica el compromiso y aporte de la misma ya sea en uso de laboratorios y equipos, colaboración de recurso humano, entre otros.

2. Conformación del Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

El Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, estará integrada por:

1. El/la Gerente General de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, o su delegado, quien la presidirá;
2. El/la Gerente de Fomento Académico e Investigación de la Empresa pública Yachay, o su delegado; y,
3. El/la Gerente Técnico de la Empresa Pública Yachay, o su delegado; y,
4. El/la Rector/a de la Universidad de Investigación de Tecnologías Experimentales Yachay, o su delegado.

Actuará como secretario/a, un/a delegado/a de la Gerencia de Fomento Académico e Investigación de la Empresa Pública Yachay.

El Comité sesionará con la presencia de al menos dos de sus miembros, de los cuales uno de ellos será el Presidente y adoptará sus decisiones y formulará recomendaciones por mayoría simple.

Son atribuciones del Comité las siguientes:

1. Seleccionar las propuestas de proyectos o actividades de I+D presentadas a la Empresa Pública “YACHAY E.P.”; para tal efecto, cada proyecto o actividad de I+D deberá haber obtenido el informe de pertinencia favorable por parte de la Comisión Técnica designada para el efecto.
2. Rechazar las propuestas que hayan obtenido el informe de pertinencia desfavorable por parte de la Comisión Técnica.
3. Notificar a los proponentes sobre los resultados del proceso de evaluación.

3. Conformación de la Comisión Técnica

La Comisión Técnica será designada por el Gerente de Fomento Académico e Investigación de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, y estará integrada por tres (3) servidores públicos afines al proyecto de investigación.

La Comisión estará liderada por el Director de Investigación Tecnología; esta comisión emitirá los informes de cada una de las propuestas de I+D presentadas, de acuerdo a lo indicado en el punto 9 de estas bases.

4. Categorías de proyectos o actividades de investigación científica, objeto de la convocatoria.

Las categorías de los proyectos de investigación o las actividades de I+D a financiarse con aporte nacional que serán canalizados a través “YACHAY E.P.” serán en las áreas siguientes estratégicas priorizadas por “YACHAY E.P.”:

- Proyectos de investigación científica.
- Publicaciones científicas.
- Participación en eventos científicos.
- Realización de eventos científicos.
- Proyectos de investigación científica.
- Publicaciones científicas.
- Participación en eventos científicos.
- Realización de eventos científicos.

5. Tipos, condiciones y requisitos de los proyectos o actividades de I+D.

5.1 Condiciones y requisitos de las actividades de I+D

Los proyectos, publicaciones, participación y realización de eventos deberán abordar aspectos relacionados con investigación científica o desarrollo tecnológico, con miras a dar soluciones a problemas en las áreas estratégicas priorizadas por “YACHAY E.P.” o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo del país.

Los resultados de los proyectos deberán tener el potencial de ser publicados en revistas científicas internacionales y de ser difundidos en eventos científicos locales e internacionales, a la vez que tengan la posibilidad de generar nuevos temas de investigación que puedan ser desarrollados por la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

Los proyectos, publicaciones y eventos científicos deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones y requisitos que se indican a continuación:

- Estar enmarcados en las áreas estratégicas priorizadas por la Empresa Pública “YACHAY E.P.” y la Universidad de Investigación y Tecnología Experimental Yachay, las cuáles se enumeran en el punto 7 de estas bases.
- Estar orientados hacia el desarrollo de investigaciones científicas que lleven a la obtención de publicaciones científicas y/o participación en eventos científicos.
- Contribuir a establecer las bases para el desarrollo de investigaciones en la Universidad.
- Establecer colaboración con el grupo de docentes investigadores de la Universidad.
- De preferencia deberán estar articulados con Instituciones de Educación Superior y/o Institutos Públicos de Investigación.
- En el caso de publicaciones científicas, deberá incluirse que ha sido realizado en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.
- Para la participación en eventos de carácter científico, se considerará únicamente si se propone participar como ponente.
- La organización y participación en eventos de carácter científico deberán promocionar el fortalecimiento y formación de redes de investigación.
- Tanto la participación como la organización de eventos de carácter científico deben especificar ser realizados en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

5.2 Tipos de proyectos de I+D

Los tipos de proyectos serán los siguientes:

5.2.1 De investigación científica

Son trabajos que se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos y hechos observables; analizar propiedades, estructuras y relaciones; y, formular y demostrar hipótesis, teorías y leyes.

5.2.2 De desarrollo tecnológico

Son trabajos sistemáticos operacionales basados en conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o experiencia práctica. Están orientados a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes, que conduzcan hacia resultados que tengan posibilidad de explotación productiva.

Estas condiciones deberán ser rigurosamente fundamentadas en la formulación de los proyectos y en el formulario de presentación de propuestas, deberá indicarse la tipología de proyecto de que se trate.

6. Plazos y montos de propuestas.

6.1 Plazos de ejecución de propuestas.

Los propuestas deberán considerar un plazo de hasta 9 meses para la ejecución de las actividades con el objetivo de obtener los resultados e impactos propuestos.

6.2 Montos de financiamiento de propuestas

El monto máximo de financiamiento para las propuestas será de US\$50.000, 00 (cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América).

En casos excepcionales, el Comité de Financiamiento de Actividades de I+D, podrá aprobar un financiamiento de hasta US\$80.000,00 (ochenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América).

En casos excepcionales, el Comité de Financiamiento de Actividades de I+D, podrá aprobar un financiamiento de hasta US\$80.000,00 (ochenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América).

La Empresa Pública Yachay será la encargada de realizar los trámites de compras y contrataciones para la ejecución de los proyectos de investigación o realización de actividades de I+D, de acuerdo a la normativa legal vigente para tales efectos.

Los recursos económicos con los que se financia la ejecución del proyecto de investigación o realización de actividades de I+D, serán utilizados exclusivamente para cubrir obligaciones contraídas dentro del plazo de la ejecución del proyecto seleccionado, por lo que los gastos efectuados deberán guardar estricta correspondencia con los rubros descritos dentro del presupuesto y cronograma de actividades del proyecto, caso contrario se entenderán como gastos asumidos por el(la) docente investigador y deberá procederse a su restitución.

7. Áreas de investigación a ser consideradas

Las áreas estratégicas son las siguientes:

1. Nanociencias
2. Energía
3. Ciencias de la vida

4. Petroquímica

5. Tecnología de Información y Comunicación

8. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La presente Convocatoria está dirigida a docentes investigadores **de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay** cuya propuesta esté enmarcada en las áreas estratégicas de investigación que han sido priorizadas por “YACHAY E.P.”.

8.1 Elegibilidad de las propuestas

Una propuesta debe reunir los requisitos mínimos de índole general que determinan su elegibilidad, entre los que se considera:

- Que cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Que esté dentro de las áreas indicadas en el acápite anterior.
- Que contenga toda la documentación solicitada en las presentes bases (punto 9).
- Que justifique el impacto positivo a nivel científico y/o social que puede derivarse de la propuesta, proyecto o actividad de I+D.
- Que considere los requerimientos de ética, bioética y conservación del ambiente (regulaciones específicas).

8.2 Regulaciones específicas

Los proyectos que consideren la introducción de especies vegetales, animales, fúngicas o microorganismos (terrestres, marinas o dulceacuícolas) al Ecuador, deberán incluir la autorización de los organismos competentes (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGAP, Ministerio de Ambiente del Ecuador - MAE u otros organismos competentes) o un documento que indique la presentación de la solicitud a alguno de los organismos, por parte de las instituciones proponentes, como parte integrante de la postulación. El programa o proyecto no podrá iniciar sin la autorización pertinente.

Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

En los proyectos en los que se involucre la participación de material genético humano o animal, o animales de experimentación se deberá incluir un informe positivo de un comité de bioética debidamente reconocido por la Autoridad Sanitaria Nacional de acuerdo al Reglamento para la Aprobación, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación de los Comités de Bioética que se Relacionan con las áreas atinentes al Ministerio De Salud Pública, publicado en el Registro Oficial # 361, de 21 de septiembre de 2006. Los investigadores deberán tomar en cuenta la Política Nacional de Bioética y todos los aspectos éticos y jurídicos establecidos en las normas nacionales e internacionales.

De igual manera, para el uso de los materiales de naturaleza biológica que contengan información genética de valor o utilidad real o potencial, entiéndase como Recursos Genéticos, los investigadores deberán regirse al Reglamento de Aplicación de la Decisión 391. Los recursos genéticos del Ecuador son soberanía del Estado de conformidad a lo establecido en la Constitución en el Art. 57 y el acceso a los mismos se encuentra regulado con la Norma Andina 391 de aplicación obligatoria a los países de la CAN y el reglamento al régimen común de los recursos genéticos emitido por Decreto Ejecutivo 905 publicado en el Registro Oficial Suplemento 553 de 11 de octubre de 2011 y actualmente vigente.

9. Recepción de propuestas

Las propuestas deben presentarse en los formatos digitales que constan en la página web de la institución (www.yachay.gob.ec). a través de DROPBOX (subir los documentos a la cuenta Dirección de Investigación YACHAY), de acuerdo a la categoría de proyectos o actividades de investigación científica de que se trate (proyectos de investigación científica, publicaciones científicas, ponencia en eventos y realización de eventos de carácter científico) dentro de los plazos previstos y los formatos aprobados Las propuestas deberán estar firmadas por el Proponente.

Listado de documentos y requisitos que deben presentarse adjuntos a la propuesta:

- Carta de presentación de propuesta según formato preestablecido, dirigido al Gerente de Fomento Académico e Investigación.
- Si hay contrapartida de otras instituciones o empresas externas se debe anexar una carta de compromiso por parte de éstas, especificando la contribución y aporte al proyecto.
- Carta del proponente que exprese que la investigación y/o publicación es de su autoría, además indicar la cesión de derechos a Yachay EP.
- Carta por parte del proponente en el que exprese que la investigación y/o publicación es de su autoría, además indica la cesión de derechos a Yachay EP.

En el caso de publicaciones científicas (libros) se debe presentar además:

- Aval técnico por pares.
- Perfil del autor/autores de la publicación.
- Perfil de los pares evaluadores.
- Resumen ejecutivo de la publicación.
- En el caso de libros el compromiso de registrar a favor de Yachay E.P., posterior a su publicación, ante el Instituto de Propiedad Intelectual – IEPI.

En el caso de artículos en revistas indexadas se debe presentar:

➤ Carta de recepción del artículo en la revista indexada.

➤ Resumen ejecutivo de la publicación.

En el caso de participación en eventos se debe presentar además:

Carta de invitación como ponente para el evento en donde se participará.

➤ Carta de invitación como ponente para el evento en donde se participará.

Toda la documentación descrita deberá ser actualizada.

Aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en las presentes bases serán descalificadas automáticamente.

9.1 Documentación y fecha límite para la presentación de propuestas

Las bases de la convocatoria y demás documentación correspondiente para la presentación de la propuesta estarán disponibles en línea, accesible a través del portal www.yachay.gob.ec

Las propuestas podrán ser presentadas de manera oficial desde el 21 de abril del 2014 hasta las 17:00 del 16 de mayo de 2014.

Los términos aquí mencionados deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo. En caso de dudas se registrará a lo establecido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

9.2 Preguntas y aclaraciones

Las preguntas relativas a esta convocatoria, deberán ser dirigidas a la Dirección de Investigación y transferencia de Tecnología de la Gerencia de Fomento Académico e Investigación, hasta antes del día del cierre de la presentación de propuestas.

De así requerirlo, durante el tiempo que media entre la publicación de la convocatoria y la fecha de cierre de la misma, se puede brindar asesoría a los docentes investigadores interesados en postular con sus propuestas, en cuanto a requisitos se refiere, de modo que se cumpla con las presentes bases.

Una vez que el Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, ha receptado las propuestas dentro de la hora y día señalados en la convocatoria, iniciará el proceso que consta de las siguientes fases:

Fase 1. Recepción

En esta fase se verificará que las propuestas cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidos en las bases a través de una lista de chequeo. Las propuestas que cumplan los requerimientos se considerarán calificadas y pasarán a la fase de evaluación.

Fase 2. Evaluación

Las propuestas calificadas serán sometidas a la respectiva evaluación, la cual se realizará en los siguientes aspectos:

- Evaluación técnica
- Evaluación financiera

La evaluación técnica será realizada por la Comisión Técnica designada por el Gerente de Fomento Académico e Investigación, y contendrá los siguientes criterios:

- Metodología de la Investigación Científica: Diagnóstico de la situación actual o línea base en el que se establecerá a través del marco teórico el problema o necesidad y la importancia de realizar la investigación y el aporte especial que el programa o proyecto aportará a los objetivos establecidos en las presente Bases.
- Calidad de los objetivos generales y específicos, metodologías (que incluya el equipamiento a utilizar, explicación breve de los métodos y técnicas a ser utilizadas y descripción del diseño experimental)
- Resultados esperados y su coherencia con los objetivos planteados.
- Beneficiarios directos e indirectos.
- Impacto de la investigación.
- Sostenibilidad en el tiempo a través de la Universidad Yachay.
- Transferencia de resultados (participación en congresos, seminarios, otros, publicación de artículos científicos).
- Descripción de fuentes de información, análisis bibliográfico y el estado de arte (Norma ISO 690).

La evaluación financiera revisará los siguientes aspectos:

- Costo total del proyecto, enmarcado en los montos determinados en estas Bases.
- El financiamiento cubrirá los siguientes rubros:
 - o Equipos: destinados para el proceso investigativo. Cabe recalcar que en el caso de requerirse la utilización de equipo de laboratorios u otros de otras instituciones, Yachay EP podrá a través de convenios de cooperación buscar la cooperación para este objeto.
 - o Materiales y Suministros
 - o Recursos Bibliográficos y Software
 - o Transferencia de Resultados: Artículos científicos, eventos (organizados por Yachay EP)

- o Subcontratos y Servicios Profesionales, de existir la necesidad de estas contrataciones, se estará a lo estipulado en la Legislación Nacional (LOSNC y LOSEP).

La evaluación para proyectos de investigación científica se realizará mediante un baremo que contendrá los ítems a evaluarse con la siguiente ponderación:

Ítem	Valor respecto al 100%
Detalles del Proyecto	40%
Diagnóstico de la situación sustentado con citas bibliográficas	
La propuesta explica el problema que sustenta la necesidad de realizar la investigación	
Los objetivos están relacionados con el título del proyecto y son claros al comunicar que se desea investigar.	
La metodología describe las técnicas, equipamiento y métodos a ser utilizados, y el diseño experimental (de ser el caso)	
La metodología cuenta con respaldo científico actualizado (citas bibliográficas de 5 años de antigüedad)	
Resultados Esperados	25%
Se identifica la posibilidad de obtener nuevos conocimientos a nivel de ciencias básicas, aplicadas, desarrollo tecnológico	
Los resultados generan producción científica	
Identifica claramente los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y su impacto	
Características del proyecto	20%
El proyecto genera bases para la investigación en la universidad	
Se expone claramente los mecanismos a utilizarse para transferencia de resultados	
El proyecto presentado es original, no refleja duplicidad con otros proyectos anteriormente ejecutados o en desarrollo.	
La bibliografía referenciada demuestra claro conocimiento actualizado del área de investigación y está citada de acuerdo a la norma ISO690	
Impacto ambiental y aspectos bioéticos y sociales	5%
El proyecto describe el impacto ambiental positivo y negativo y las medidas para su mitigación	
El proyecto detalla los aspectos bioéticos y sociales, de ser el caso presenta la documentación necesaria para su ejecución.	
Financiamiento	10%
El presupuesto del proyecto está enmarcado en los 5 rubros a financiar (equipos, recursos bibliográficos y software, materiales y suministros, transferencia de resultados y subcontratos y servicios)	
El monto asignado a cada línea presupuestaria está justificado en el perfil del proyecto	

La evaluación será presentada al Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación mediante un informe que presentará la Comisión Técnica.

La evaluación se realizará mediante un informe que indique la ponderación de los aspectos técnicos y financieros, en el que constarán las respectivas observaciones y recomendaciones para sustentar la decisión del Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Los gastos de viajes técnicos serán cubiertos a través de los viáticos (nivel nacional), estipulado en el contrato de cada docente investigador. Los viajes internacionales seguirán el proceso de autorización de viajes al exterior acorde la normativa vigente.

La evaluación de las propuestas de realización de eventos se realizará mediante análisis de los mismo considerando la siguiente ponderación:

Ítem	Valor respecto al 100%
Características del evento	70%
El objetivo está relacionado con las áreas estratégica priorizadas por la Empresa Pública “YACHAY E.P.”	
Los objetivos se enfocan en la transferencia de conocimientos	
Se justifica claramente la realización del evento	
El desarrollo del evento genera impacto a nivel científico	
Subtotal Características del evento	30%
Financiamiento	
El presupuesto es coherente y está enmarcado dentro de los rubros especificados en las bases	
Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas claramente	

Los proyectos de investigación científica y la propuesta de realización de eventos serán aprobados con una calificación sobre el 70%.

Para la participación como ponentes en eventos de carácter científico se emitirá un informe en donde se analizará la siguiente información:

- Esté enmarcado dentro de las áreas estratégicas que ha priorizado la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
- Presentación de la carta de invitación como ponente para participar en el evento de carácter científico.
- Resumen ejecutivo de la ponencia.

La evaluación para calificación de publicaciones científicas se realizará mediante una lista de chequeo e informe en que se analizará la información presentada por el proponente para la publicación de libros en la que constará lo siguiente:

- Aval técnico por pares.

- Enmarcado en las áreas estratégicas que ha priorizado la Empresa Pública “YACHAY E.P.” y Perfil del autor/autores de la publicación.
- Perfil de los pares evaluadores.
- Resumen ejecutivo de la publicación.
- En el caso de libros compromiso de registro posterior a su publicación, ante el Instituto de Propiedad Intelectual – IEPI.

En el caso de artículos científicos para revistas indexadas se analizará mediante una lista de chequeo lo siguiente:

- Enmarcado en las áreas estratégicas que ha priorizado la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
- Carta de presentación a una revista indexada para su respectivo análisis.
- Resumen ejecutivo del artículo científico.

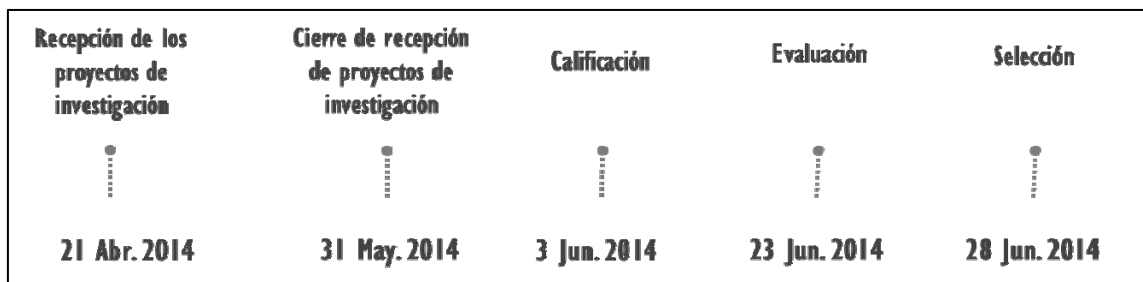
Fase 3. Selección

El Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en base al informe emitido por la Comisión Técnica, emitirá una resolución en la cual indique las propuestas que han sido seleccionadas, para la posterior notificación a los proponentes.

10. Cronograma

A continuación se detallan los plazos en los que Yachay EP realizará las fases para la aprobación de los proyectos de investigación presentados:

FASES	PLAZO
Fase 1 Recepción	2 días
Fase 2 Evaluación	20 días
Fase 3 Selección	5 Días



11. Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido en el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, en la cual se reconoce a la propiedad intelectual como un tipo de "Propiedad", es obligación de las partes garantizar que se respeten estos derechos.

Los resultados o beneficios de las investigaciones para los docentes investigadores se registrará de conformidad a lo dispuesto en las normas de propiedad intelectual y Reglamento Sustitutivo para la Contratación de Personal Académico No Titular para el Curso de Nivelación General Emblemática en el Área de Ingenierías, expedido por la Empresa Pública YACHAY E.P. y demás regulaciones aplicables de la Legislación Nacional.

Comuníquese y publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 21 de abril de 2014.

f.) Msc. Héctor Rodríguez, Gerente General, Empresa Pública "YACHAY E.P.".

12. Aceptación del contenido de las bases.

Por la sola presentación de la postulación, para todos los efectos legales se entenderá que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases, así como también su voluntad expresa de respetar la decisión de la selección que emita el Comité de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Bases de la convocatoria interna para el financiamiento de proyectos y actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico YACHAY- 2014 para profesores de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- De su ejecución encárguese a la Gerencia de Fomento Académico e Investigación.

N° CNV-007-2014

EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

Considerando:

Que el artículo 132 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se requerirá de ley para otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.

Que el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores ha determinado que el Consejo Nacional de Valores es el órgano que establece la política general del mercado de valores y regula su funcionamiento.

Que el objeto de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores es promover un mercado organizado, eficaz y transparente, que se logra con información veraz, completa y oportuna.

Que es facultad del Consejo Nacional de Valores expedir las normas complementarias para la aplicación de la Ley de Mercado de Valores; regular la oferta pública de valores estableciendo el procedimiento para que la información que deba ser difundida al público revele adecuadamente la situación financiera de los emisores; y, regular los procesos de titularización, su oferta pública, así como la información que debe provenir de éstos para la difusión al público, conforme lo disponen los numerales 4, 10 y 11 del artículo 9 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores.

Que con el fin de promover la participación de emisores y originadores en el mercado de valores, y precautelar los intereses de los inversionistas a través de la revelación de información veraz, completa y oportuna, se han revisado las normas relativas a la declaración de los activos libres de gravamen de los emisores y originadores; los criterios básicos de riesgos que deben considerar las calificadoras de riesgos; la opinión de las auditoras externas con respecto a determinados activos de los estados financieros del emisor y originador; y, la información que debe contener el prospecto o circular de oferta pública, considerando pertinente reformarlas.

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- REFORMAR la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores en los siguientes términos:

Reemplazar el tercer inciso del segundo numeral 3 del Art. 22 “Solicitud” de la Sección II “Autorización e inscripción de la emisión en el Registro del Mercado de Valores” del Capítulo III “Obligaciones de largo plazo” del Subtítulo I “Valores”, Título III “Oferta pública de valores”, por el siguiente:

“No podrán comprometer los activos que se dedujeron para el cálculo del monto máximo a emitir.”

Sustituir el cuarto inciso del numeral 1 del Art. 8 “Inscripción en el Registro del Mercado de Valores” de la Sección I “Emisión y oferta pública de valores”, Capítulo IV “Papel comercial”, Subtítulo I “Valores” del Título III “Oferta Pública de Valores”, por el siguiente texto:

“No podrán comprometer los activos que se dedujeron para el cálculo del monto máximo a emitir.”

Reemplazar los numerales 5.1 y 5.4 del Art. 1 “Procedimiento para la autorización de la emisión de valores derivados de un proceso de titularización” de la Sección I “Autorización e inscripción de la emisión en el Registro del Mercado de Valores”, Capítulo V “Titularización”, Subtítulo I “Valores” del Título III “Oferta Pública de Valores”, por los siguientes textos:

“5.1 Declaración bajo juramento otorgada ante Notario Público por el representante legal del originador en la que detalle los activos integrados al patrimonio de propósito exclusivo están libres de todo tipo de gravámenes o limitaciones de dominio o prohibiciones de enajenar, y su valor en libros.

La declaración bajo juramento será en relación exclusiva al monto de los activos transferidos al patrimonio de propósito exclusivo para el desarrollo del proceso de titularización de flujos futuros de fondos.”

“5.4 Para procesos de titularización de flujos futuros de fondos de bienes que se espera existan, deberá presentar además de lo dispuesto en el numeral 5.1., una declaración bajo juramento otorgada ante Notario Público por el representante legal del originador en la que detalle los activos libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones al dominio o prohibiciones de enajenar y su valor en libros, con el compromiso de reposición y mantenimiento.

Esta declaración bajo juramento será en relación exclusiva al monto a ser autorizado para procesos de titularización de flujos futuros de fondos de bienes que se espera que existan.

Los procesos de titularización que estén respaldados con una garantía real no requerirán la presentación de la declaración indicada.”

Añadir a continuación del subnumeral 1.8 del numeral 1 del Art. 18 “Criterios básicos” del numeral IV. ii “Criterios y Categorías” de la Sección IV “Calificación de Riesgo”, Capítulo III “Calificadoras de Riesgo”, Subtítulo IV “Participantes que prestan servicios en el mercado de valores” del Título II “Participantes del Mercado de Valores”, el siguiente subnumeral:

“1.9 Consideraciones de riesgos cuando los activos que respaldan la emisión incluyan cuentas por cobrar a empresas vinculadas.”

Añadir a continuación del subnumeral 3.4 del numeral 3 del Art. 18 “Criterios básicos” del numeral IV. ii “Criterios y Categorías” de la Sección IV “Calificación de Riesgo”, Capítulo III “Calificadoras de Riesgo”, Subtítulo IV “Participantes que prestan servicios en el mercado de valores” del Título II “Participantes del Mercado de Valores”, el siguiente subnumeral:

“3.5 Consideraciones de riesgos cuando los activos del originador que respaldan la titularización incluyan cuentas por cobrar a empresas vinculadas.”

Añadir a continuación del numeral 4 del Art. 13 “Contenido adicional del informe de auditoría externa para emisores de valores” de la Sección IV “Disposiciones Generales”, Capítulo IV “Auditoras Externas”, Subtítulo IV “Participantes que prestan servicios en el mercado de valores” del Título II “Participantes del Mercado de Valores”, el siguiente numeral:

“5. Opinión respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.”

Añadir a continuación del subnumeral 5.1.3 del Art. 12 “Contenido del prospecto” de la Sección I “Emisión y Oferta Pública de Valores”, Capítulo III “Obligaciones de

Largo Plazo”, Subtítulo I “Valores” del Título III “Oferta Pública de Valores”, el siguiente subnumeral

“5.1.4 Opinión emitida por la compañía auditora externa con respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los Estados Financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.”

Añadir a continuación del subnumeral 5.5 del Art. 6 “Contenido de la Circular de Oferta Pública” de la Sección I “Emisión y oferta pública de valores”, Capítulo IV “Papel Comercial”, Subtítulo I “Valores” del Título III “Oferta Pública de Valores”, cuyo texto es el siguiente:

“5.6 Opinión emitida por la compañía auditora externa con respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.”

Añadir a continuación del subnumeral 5.7.8 del Art. 6 “Contenido del Prospecto de Oferta Pública” de la Sección II Oferta pública”, Capítulo V “Titularización I”, Subtítulo I “Valores” del Título III “Oferta Pública de Valores”, el siguiente subnumeral:

“5.7.9 Opinión emitida por la compañía auditora externa con respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA- Los procesos de titularización y de emisiones de obligaciones y papel comercial que se encontraren en trámite en la Superintendencia de Compañías a la fecha de la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución, se registrarán por las normas vigentes a la fecha de la solicitud de aprobación de tales procesos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil catorce.

f.) Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Presidenta del Consejo Nacional de Valores.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Secretaría.- f.) Ab. Marcía Villalobos de Gangotena, Secretaria del Consejo Nacional de Valores.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CÓNDOR

Considerando:

Que, la parroquia rural Triunfo - Dorado del cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, se creó mediante ordenanza municipal expedida el 20 de octubre del 2011, publicada en el Registro Oficial N° 580 de 21 de noviembre de 2011, acogiendo a las excepciones prescritas en el literal v) del Art. 57 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, publicada en el Registro Oficial N° 934 del 16 de abril del 2013, crea el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI);

Que, el CONALI en cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, emitió el informe de verificación del cumplimiento de los requisitos de delimitación física y de población, a la ordenanza de creación de la parroquia rural Triunfo - Dorado; exhortando al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, la necesidad de realizar la delimitación física detallada del territorio;

Que, las observaciones efectuadas por el CONALI han sido acogidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de Centinela del Cóndor, por considerarlas necesarias para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, para actualizar la delimitación física de la parroquia rural Triunfo - Dorado, con fecha 06 de noviembre de 2013, procedió a socializar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Triunfo -Dorado y ciudadanos de esa circunscripción territorial; y

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República en concordancia con los artículos 7 y 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL TRIUNFO - DORADO

Art. 1.- Modifíquense los límites territoriales descritos en el Art. 3 de la ordenanza de creación de la parroquia rural Triunfo - Dorado, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, por los siguientes:

AL NORTE: Del punto N° 1, de coordenadas geográficas 3° 51' 43" de latitud Sur y 78° 43' 24" de longitud Occidental, ubicado en la intersección de la línea de cumbre de la cordillera de Los Hachos, con el paralelo geográfico que se encuentra a la misma latitud geográfica de la afluencia de la quebrada Piedra Liza en el río Zamora; de este punto, el paralelo geográfico, al Este, que

interseca la margen izquierda del río Nangaritzza, en el punto N° 2, de coordenadas geográficas 3° 51' 43" de latitud Sur y 78° 41' 12" de longitud Occidental y su prolongación hasta el punto medio del río indicado, punto N° 3, de coordenadas geográficas 3° 51' 43" de latitud Sur y 78° 41' 11" de longitud Occidental; **AL ESTE:** Del punto N° 3, de coordenadas geográficas 3° 51' 43" de latitud Sur y 78° 41' 11" de longitud Occidental, continúa por el curso del río Nangaritzza, aguas arriba, hasta el punto N° 4, de coordenadas geográficas 3° 57' 13" de latitud Sur y 78° 40' 45" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia de la quebrada Grande en el río Nangaritzza; de este punto, el meridiano geográfico al Sur hasta intersecar la afluencia indicada, punto N° 5, de coordenadas geográficas 3° 57' 15" de latitud Sur y 78° 40' 45" de longitud Occidental; **AL SUR:** Del punto N° 5, de coordenadas geográficas 3° 57' 15" de latitud Sur y 78° 40' 45" de longitud Occidental, continúa por el curso de la quebrada Grande, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto N° 6, de coordenadas geográficas 3° 57' 28" de latitud Sur y 78° 42' 33" de longitud Occidental; de dicha nacimiento, la alineación al Suroeste, hasta la nacimiento de la quebrada N° 1, en punto N° 7, de coordenadas geográficas 3° 57' 34" de latitud Sur y 78° 42' 39" de longitud Occidental; de esta nacimiento, la alineación al Sudoeste hasta la cima del cerro sin nombre de cota 1566 metros, ubicado en la cordillera de Nanguipa Alto, en el punto N° 8, de coordenadas geográficas 3° 57' 42" de latitud Sur y 78° 42' 56" de longitud Occidental; **AL OESTE:** Del punto N° 8, de coordenadas geográficas 3° 57' 42" de latitud Sur y 78° 42' 56" de longitud Occidental, continúa por la cordillera de Nanguipa Alto, al Noroeste, que pasa por el cerro sin nombre de cota 1.301 metros, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 1427 metros, en el punto N° 9, de coordenadas geográficas 3° 56' 13" de latitud Sur y 78° 44' 09" de longitud Occidental; de dicha cima, la alineación al Nordeste, hasta la nacimiento de la quebrada Guadual, en el punto N° 10, de coordenadas geográficas 3° 56' 00" de latitud Sur y 78° 44' 01" de longitud Occidental; de esta nacimiento, la alineación al Nordeste, hasta la nacimiento de la quebrada N° 2, en el punto N° 11, de coordenadas geográficas 3° 55' 40" de latitud Sur y 78° 43' 41" de longitud Occidental; de esta nacimiento, el curso de la quebrada N° 2, aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada La Florida, en el punto N° 12, de coordenadas geográficas 3° 55' 06" de latitud Sur y 78° 43' 57" de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso de la quebrada La Florida, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada sin nombre N° 3, en el punto N° 13, de coordenadas geográficas 3° 54' 36" de latitud Sur y 78° 43' 20" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso de la quebrada sin nombre N° 3, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto N° 14, de coordenadas geográficas 3° 54' 00" de latitud Sur y 78° 43' 34" de longitud Occidental; de esta nacimiento, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersecar la línea de cumbre de la cordillera Los Hachos, en el punto N° 15, de coordenadas geográficas 3° 54' 00" de latitud Sur y 78° 43' 41" de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por la línea de cumbre de la cordillera Los Hachos, al Norte, que pasa por los cerros sin nombres de cotas 1741 metros y 1635 metros, hasta intersecar el paralelo geográfico que se encuentra a la misma latitud geográfica de la afluencia de la quebrada Piedra Liza en el

río Zamora, el punto N° 1, de coordenadas geográficas 3° 51' 43" de latitud Sur y 78° 43' 24" de longitud Occidental.

Especificaciones técnicas: La descripción técnica de límites territoriales internos señalados, se ha realizado en el sistema de referencia WGS84, coordenadas geográficas; sobre cartografía base oficial, formato vector (continua), IGM 2011.

Art. 2.- La presente ordenanza reformativa, entrará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada y firmada en la sala de sesiones del Palacio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los once días el mes de noviembre del año dos mil trece.

f.) Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde del cantón Centinela del Cóndor.

f.) Dr. Luis Alfredo González Dávila, Secretario del Concejo del G.A.D. del Cantón Centinela del Cóndor.

CERTIFICO: la "Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural Triunfo - Dorado", que antecede, fue debatida por el Concejo Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, en las sesiones ordinarias de fecha 04 y 11 de noviembre de 2013.

Zumbi, 12 de noviembre de 2013

f.) Dr. Luis Alfredo González Dávila, Secretario del Concejo del G.A.D. del Cantón Centinela del Cóndor.

Zumbi, 13 de noviembre de 2013, a las 10h32, conforme lo disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente "Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural Triunfo - Dorado", para su promulgación y publicación.

f.) Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde del cantón Centinela del Cóndor.

Sancionó y firmó la presente "Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural Triunfo - Dorado", conforme al decreto que antecede, el Dr. Enner Soto Pinzón - Alcalde del Cantón Centinela del Cóndor, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece, a las diez horas con treinta y dos minutos. Zumbi, 13 de noviembre de 2013. Las 10h42.

f.) Dr. Luis Alfredo González Dávila, Secretario del Concejo del G.A.D. del Cantón Centinela del Cóndor.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

Considerando:

Que, en conformidad con lo que prescriben los Arts. 240 y 264 de la constitución de la República del Ecuador, los municipios gozan de la prerrogativa de expedir ordenanzas cantonales que tendrán vigencia dentro de su jurisdicción territorial;

Que, los Arts. 1; 3. 6; 238 y, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, las competencias exclusivas de la Municipalidad derivan de la Constitución y la ley, sin que un organismo distinto pueda o deba asumirlo y comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, cuyas garantías se encuentran tipificadas en los Arts. 5, 6, y 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas en derecho a acceder a servicios públicos de calidad, para lo cual es necesaria una debida estructura institucional, que los garantice y contribuya a brindarlos con eficiencia, eficacia y calidad;

Que, el numeral 1 del Art. 85 ibídem, tipifica que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el Art. 265 del mismo cuerpo constitucional, dispone que: “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades”;

Que, el Art. 142 del COOTAD, establece: “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales”;

Que, el Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 162 de fecha 31 de marzo de 2010, establece que los registros son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral y administrativa, sujetos al control y vigilancia de la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos;

Que, el Art. 19, Ibídem, impone que: “De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro...”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera, de la misma ley, determina que en el plazo de 365 días contados a partir de la vigencia de la ley, los municipios organizaran el proceso de transición, cronograma de ejecución, valoración de activos y otros, con la participación del actuante registrador de la propiedad;

Que, los Arts. 78 y 86 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispondrá la conformación de veedurías, que será regulada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para llevar a cabo la respectiva convocatoria a concurso de méritos y oposición correspondiente, conforme lo prevé el Art. 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;

Que, en el Registro Oficial No. 362, emitido en lugar y fecha, Quito, jueves 13 de enero de 2011, la DINARDAP publica el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, con base en lo que determina el Art. 31 de la ley SINARDAP; y,

Expende:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
PUERTO LÓPEZ**

**CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS, ÁMBITO Y OBJETO**

Art. 1.- La presente Ordenanza reconoce a las personas el derecho a acceder a un servicio público de calidad, para lo cual se estructura una debida organización institucional, que los garantice y contribuya a brindarlos con eficiencia, eficacia y calidad a través de un proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos que orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos de la comunidad.

Art. 2.- El ámbito de la presente Ordenanza comprende la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad, en la jurisdicción territorial del cantón Puerto López.

Art. 3.- El objeto de la presente Ordenanza se enmarca en regular el traspaso del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto López, GADMPL, y normar su estructura general, organización administrativa y funcionamiento, con base en lo tipificado en la Constitución, COOTAD, Ley del SINARDAP y Ley de Registro

Objetivo: Establecer las tarifas por los servicios municipales de registros.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

Art. 4.- El Registro de la Propiedad, en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley, garantizará la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos

públicos y documentos que deben registrarse y que aquellos sean completos, accesibles, en formatos libres, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.

La información que el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto López confiera puede ser específica o general, versar sobre una parte o sobre la totalidad del registro y ser suministrada por escrito o medios electrónicos.

Art. 5.- El Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto López es responsable de la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo.

La o el Registrador de la Propiedad responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

Art. 6.- La o el Registrador de la Propiedad de conformidad con la Constitución y la Ley, permitirá el acceso de la ciudadanía a los datos registrales, respetando el derecho a la intimidad y reserva de la información, en especial de aquella cuyo uso público pueda atentar contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Art. 7.- La certificación registral constituye documento público y se expedirá a petición de parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.

Art. 8.- La actividad del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López, se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o por el organismo que posteriormente lo regule.

Art. 9.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López llevará la información de modo digitalizado, con soporte físico, en la forma determinada en la ley y en la normativa pertinente.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Art. 10.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López como órgano adscrito al GADMPL, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del COOTAD.

Art. 11.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López, estará integrado por la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del mismo; Secciones Jurídica y Centro de Cómputo; Secciones de Secretaría, Facturación y entrega-recepción de

documentos, de propiedad, gravámenes, certificados y de archivo; y, las que se crearen en función de sus necesidades. Las Definiciones de las Áreas Necesarias de Acuerdo al Análisis que realice la Jefatura de Talento Humano, y por otra, las competencias y responsabilidades de cada Sección y sus funcionarios se determinará en el Orgánico Estructural y Funcional que dicte la o el Registrador de la Propiedad, previo la aprobación de la máxima autoridad ejecutiva y el conocimiento del Órgano Legislativo del GADMPL.

Art. 12.- El sistema informático tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese.

El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades es de propiedad Estatal.

Art. 13.- Toda base informática de datos debe contar con su respectivo respaldo, cumplir con los estándares técnicos y plan de contingencia que impidan la caída del sistema, mecanismos de seguridad y protección de datos e información que impidan el robo de datos, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

TÍTULO I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art. 14.- La o el Registrador de la Propiedad del cantón Puerto López, como máxima autoridad administrativa, ejercerá la representación legal y judicial del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López, durará en su cargo por un período fijo de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

El nombramiento de la o el Registrador de la Propiedad será extendido por el Alcalde de Puerto López al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

La remuneración de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto López, será la que fije el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme dispone la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos.

La o el Registrador de la Propiedad es servidor (a) caucionado (da) y sujeto al Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

En caso de ausencia temporal de la o el Registrador titular, el despacho será encargado al funcionario que designe el Alcalde del Cantón, de conformidad con el orgánico funcional, dicho encargo no podrá exceder el tiempo de 60 días, si fueren por causas judiciales hasta 180 días; luego de lo cual la ausencia será definitiva y se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposiciones.

En caso de ausencia definitiva, el Alcalde designará al Registrador Interino e inmediatamente se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

TITULO II DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Art. 15.- La designación de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto López se realizará a través de un concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana. La convocatoria será pública, y se la efectuará por una sola vez, por medio de un diario de circulación nacional y local y en la página web del GADMPL, con la indicación de los días, lugar y hora en que se iniciará y concluirá la recepción de los documentos que deberán presentar los postulantes.

Previo a iniciar el proceso, el GADMPL solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que se integre la veeduría ciudadana en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Con el fin de transparentar el proceso de selección y garantizar el control social, la información que se genere en el concurso de méritos y oposición será pública y difundida en la página web del GADMPL.

Art. 16.- Los participantes del concurso para el nombramiento de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto López, deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables para el ejercicio del cargo:

- a.- Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos;
- b.- Tener título de Abogado o Abogada acreditado y reconocido legalmente en el país;
- c.- Acreditar haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión por un período mínimo de tres años;
- d.- Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley, para el desempeño de una función pública;
- e.- No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- f.- No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- g.- Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en la Ley;

h.- Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;

i.- No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo tipificado en el Art. 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

j.- Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

Art. 17.- Los aspirantes a Registrador o Registradora de la Propiedad del Cantón GADMPL, deberán adjuntar además a la solicitud de postulación los siguientes documentos:

- a.- Copia de la cédula de ciudadanía;
- b.- Copia del certificado de votación del último proceso electoral; y,
- c.- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedido para desempeñar cargo público.

Además, el o la postulante al concurso, presentará ineludiblemente el certificado de no adeudar al GADMPL

Art. 18.- La presentación de los documentos del concurso de méritos y oposición será receptada por la Jefatura de Administración del Talento Humano del GADMPL, dentro de los diez días término fijados en la convocatoria.

Los documentos y formularios para el concurso de méritos y oposición serán elaborados por la Jefatura de Administración del Talento Humano y autorizados por el Alcalde del Cantón.

Una vez receptados los documentos de los postulantes, el Tribunal determinado en el artículo 22 de la presente Ordenanza, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Arts. 18 Y 19 ibídem, y procederá a calificar las carpetas en el término de quince días a partir del día siguiente a la fecha máxima de presentación de los documentos; posteriormente, se procederá a notificar a los aspirantes que han cumplido con los requisitos para que se presenten al examen de oposición en el día y hora que se fije para el efecto.

Art. 19.- La calificación del concurso de méritos y oposición será sobre cien puntos (100), divididos en méritos y oposición de la siguiente manera:

- a.- Sesenta puntos para méritos; y,
- b.- Cuarenta puntos para el examen de oposición.

Art. 20.- El Tribunal que se encargue del proceso de selección estará conformado: por tres servidores designados por el Alcalde. Intervendrán con voz, sin derecho a voto los veedores designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La calificación de méritos y oposición de los postulantes se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 14 y 15 del Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, emitido por el Director Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 21.- El proceso de selección en todo lo demás se sujetará al Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, emitido por el Director Nacional de Registro de Datos Públicos y a las Bases del Concurso.

Art. 22.- Concluido el trámite, el Alcalde procederá a emitir el respectivo nombramiento al Registrador de la Propiedad del cantón Puerto López, con sujeción del Reglamento invocado.

Art. 23.- Además de lo constante en la Ley que regula el servicio público, no pueden ser Registradores:

- a.- Los dementes;
- b.- Los disipadores;
- c.- Los ebrios consuetudinarios;
- d.- Los toxicómanos;
- e.- Los interdictos;
- f.- Los abogados suspensos en el ejercicio profesional;
- g.- Los ministros de culto; y,
- h.- Los condenados a pena de prisión o reclusión.

Art. 24.- La o el Registrador de la Propiedad podrá ser destituido de su cargo por el Director Nacional de Registros de Datos Públicos a través del Sumario Administrativo, por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, al igual que en los casos en los que impida o dificulte la conformación y funcionamiento, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y normas pertinentes de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

TITULO III

DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LA O EL REGISTRADOR

Art. 25.- Corresponde a la o el Registrador, como máxima autoridad administrativa del Registro, ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad.

La o el Registrador de la Propiedad tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a.- Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, debiendo negarse a hacerlo en los casos previstos en la Ley de Registro;
- b.- Llevar un inventario de los Registros, libros y demás documentos pertenecientes a la oficina, debiendo enviar una copia de dicho inventario a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año;
- c.- Llevar, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Registro, los libros denominados Registro de Propiedad, Registro de Gravámenes, Prohibiciones de enajenar y los demás que determina la Ley;

d.- Anotar en el Libro denominado Repertorio los títulos o documentos que se le presenten para su inscripción y cerrarlo diariamente, haciendo constar el número de inscripciones efectuadas en el día y firmado la diligencia;

e.- Conferir certificados y copias con arreglo a la Ley;

f.- Dar los informes oficiales que le pidan los funcionarios públicos acerca de lo que conste en los libros de la Oficina;

g.- Elaborar el Reglamento Orgánico Funcional;

h.- Cumplir las disposiciones constantes en el Art. 537 del COOTAD; y,

i.- Los demás que la Ley y las ordenanzas locales, le imponga.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Art. 26.- Para efectos del funcionamiento del Registro de la Propiedad, la o el Registrador observará las normas constantes en la Ley de Registro relativas a:

- Del Repertorio;
- De los Registros y de los Índices;
- Títulos, Actos y Documentos que deben Registrarse;
- Del Procedimiento de las Inscripciones;
- De la Forma y Solemnidad de las Inscripciones; y,
- De la Valoración de las Inscripciones y su Cancelación.
- Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

CAPITULO V DE LOS ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO

Art. 27.- El Registro de la Propiedad se financiará con el cobro de los aranceles por los servicios de registro y el remanente pasará a formar parte del presupuesto del GADMPL.

Art. 28.- En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en el Art. 1 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el registrador se negó a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.

Art. 29.- Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán los aranceles establecidos en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal.

Art. 30.- El Concejo Cantonal, establecerá anualmente el valor de los servicios de Registro y Certificaciones mediante una tabla de aranceles de los actos a celebrarse.

Art. 31.- La Registraduría de la Propiedad se sujetará al control de auditoría externa e interna, de gestión y financiera, en conformidad con lo que establece la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Señor Alcalde tendrá la facultad para nombrar el o los funcionarios que sean necesarios, para que se encarguen del proceso de transición.

SEGUNDA.- El Registrador de la Propiedad saliente, está obligado a transferir sin ningún costo a favor del GADMPL los archivos físicos y digitales que reposan en el Registro de la Propiedad de este Cantón, por ser considerados públicos, así como el software, el sistema

informático instalado, el sistema de respaldo, soportes, claves de acceso y, códigos fuentes en caso de existir, que sirve para el mantenimiento y operación del Registro de la Propiedad, reservándose el GADMPL el derecho a realizar Auditoría de los bienes e información entregada. La o el Registrador de la Propiedad tendrá la obligación de entregar todos los elementos que garanticen la integridad y seguridad del sistema. De faltarse a la obligación constante en esta transitoria y en la Ley, el Registrador de la Propiedad saliente estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

TERCERA.- La tabla de aranceles que regirá a partir de la publicación de esta ordenanza, durante el año 2014, es la siguiente:

DESDE	HASTA	TARIFA BASE	PORCENTAJE EXCEDENTE	INCREMENTO EN VALORES	INCREMENTO%
40.00	80,00	10,00	12,5000%		
80.00	120,00	1500	12,5000%	5,00	0,0000%
120.00	200,00	2000	12,5000%	5,00	0,0000%
200.00	280,00	25,00	12,5000%	5,00	0,0000%
280.00	400,00	30,00	7,5000%	5,00	-5,0000%
400.00	600,00	35,00	5,8333%	5,00	-1,6667%
600.00	800,00	40,00	5,0000%	5,00	-0,8333%
800.00	1.200,00	50,00	4,1667%	10,00	-0,8333%
1.200,00	1.600,00	65,00	4,0625%	15,00	-0,1042%
1.600,00	2.000,00	75,00	3,7500%	10,00	-0,03125%
2.000,00	2.400,00	90,00	3,7500%	15,00	-0,0000%
2.400,00	2.800,00	95,00	3,3929%	5,00	-0,3571%
2.800,00	3.200,00	100,00	3,1250%	5,00	-0,2679%
3.200,00	3.600,00	110,00	3,0556%	10,00	-0,0694%
3.600,00	10.000,00	115,00	1,1500%	5,00	-1,9056%
10.000,00	En adelante se podrá cobrar el 0,5% por el exceso de este valor.				

Para todos los otros actos los valores se establecerán en la tabla de aranceles, a estos derechos el Registrador de la Propiedad podrá incorporar hasta el 100% por concepto de gastos generales; de acuerdo a lo que determina esta ordenanza.

Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda la tarifa es de 100 dólares;

Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos y adjudicaciones, la tarifa es de 50 dólares;

Por el registro de las hipotecas constituidas a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las instituciones del sistema financiero nacional, se percibirá el (50%) cincuenta por ciento de los valores fijados en la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría;

Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes

otorgados en el Ecuador o en el extranjero, cancelación de permisos de operación, la cantidad de 50 dólares;

Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.

Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los rubros de gastos generales, se establece los siguientes valores:

- a.- Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de 50 dólares;
- b.- Por la inscripción de embargos, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de 30 dólares por cada uno;

- c.- Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, la tarifa de 10 dólares;
- d.- Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de 10 dólares;
- e.- Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, la cantidad de 20 dólares;
- f.- Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias, la cantidad de 30 dólares; y,
- g.- En los casos no especificados en la enunciación anterior la cantidad de 10 dólares.

Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, registrará la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla prevista en esta Ordenanza.

En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, protocolización de aprobación de planos municipales, entre otras, las inscripciones de dominio serán por los avalúos comerciales municipales. Los derechos del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López, fijados en esta Ordenanza serán calculados por cada acto o contrato, según la escala y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. El Registrador (a) de la Propiedad del cantón Puerto López incluirá en sus planillas el desglose pormenorizado y total de sus derechos que serán pagados por el usuario.

CUARTA.- En la fase de traspaso del Registro de la Propiedad al GADMPL, se deberá realizar de manera obligatoria una auditoría técnica, financiera y administrativa. El Registrador de la Propiedad solicitará a la Contraloría General del Estado que se lleven a cabo los exámenes correspondientes.

QUINTA.- El Registro de la Propiedad impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA.- El Registrador (a) realice el trámite ante el Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador para que aperture una cuenta Corriente a nombre del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Puerto López, para que ejerza todas las facultades legales para el control Financiero, Administrativo y Registral.

SEPTIMA.- La situación actual del personal que actualmente trabaja en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Puerto López, se sujetará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes pertinentes y lo que dictamine el Ministerio de Relaciones

Labores y la Procuraduría General del Estado; sin ser este particular objeto de ninguna clase de impedimento para que los actuales trabajadores puedan seguir prestando sus servicios.

OCTAVA.- El Registro de la Propiedad del Cantón Puerto López, asumirá las funciones y facultades del Registro Mercantil, hasta cuando la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal, del Cantón Puerto López, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

f.) Arq. Colón Izurieta Vásquez, Alcalde, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.

f.) Abg. Santiago Santana Bailón, Secretario General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El suscrito Secretario General, certifica que la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Puerto López, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos Sesiones: realizadas los días, lunes catorce de abril ordinaria y viernes dos de mayo ordinaria, del año dos mil catorce.

Puerto López, 05 de Mayo de 2014.

f.) Abg. Santiago Santana Bailón, Secretario General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.

ALCALDIA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- De conformidad con lo establecido en los artículos 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Puerto López, y por cuanto esta Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación en el Registro Oficial CUMPLASE.

Puerto López, 06 de Mayo de 2014.

f.) Arq. Colón Izurieta Vásquez, Alcalde, Gobierno Autónomo, Descentralizado, Municipal del Cantón Puerto López.

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, certifica que el señor Alcalde, sancionó la presente Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO.

f.) Abg. Santiago Santana Bailón, Secretario General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.